

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 16 de junio de 1941

Cambios de compra y venta de monedas publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

	Divisas procedentes de exportaciones		Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente
	COMPRA	VENTA	COMPRA
Franco	20,50	21,00	23,60
Libras	40,50	41,50	46,55
} clearing	38,10		43,80
} extraclearing			
Dólares	10,95	11,22	12,56
Liras	57,60	59,03	"
Franco suizo	253,00	259,35	290,95
Reichsmark	4,24	4,34	"
Belgas	—	—	—
Florines	—	—	—
Escudos	43,50	44,60	50,00
Peso moneda legal	2,53	2,60	2,90
Coronas suecas	2,60	2,00	"

NOTA. Las divisas no cotizadas deberán remitirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cobro.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Españoles fallecidos en el extranjero Consulado General de España en Lisboa

El señor Cónsul general de España en Lisboa participa a este Ministerio el fallecimiento de los españoles que se relacionan, ocurridos en aquella demarcación consular durante el primer trimestre de 1941:

Ramiro Sotelino Alonso, de 76 años de edad, soltero, carpintero, natural de Sabajanes, provincia de Pontevedra, hijo de Domingo y de María Juana. Falleció en Lisboa el día 4 de enero de 1941 en R. Sebastião Saraiva Lima, 14.

José Flores Ramos, de 39 años de edad, casado, comerciante, natural de Fermoselle, provincia de Zamora, hijo de Antonio y de Manuela. Falleció en Lisboa el día 6 de enero de 1941, en rua Carlos Mardel, 24, primero.

Jesús Amoedo Diz, de 52 años de edad, soltero, cocinero, natural de Tautón, provincia de Pontevedra, hijo de David y de Josefa. Falleció en Lisboa el día 10 de enero de 1941, en el Hospital Escolar.

Josefa Soledad Pérez Rey, de 61 años, viuda, propietaria, natural de Arceu, provincia de Pontevedra, hija de Manuel y de Rosa. Falleció en Lisboa el día 11 de enero de 1941, en la rua dos Mouros, número 3, primero.

Luis Díaz Arguelles y Lozano, de 70 años de edad, casado, propietario, natural de Madrid, hijo de Venancio y de Emilia. Falleció en Lisboa el día 12 de enero de 1941, en rua Ivens, 49, 2.º

Marcelino Rodríguez Alen, de 53 años de edad, casado, criado, natural de Pazos de Borben, provincia de Pontevedra, hijo de Manuel y de Rosario. Falleció en Lisboa el día 15 de enero de 1941, en rua da Quintinha, 6, 1.º

María del Carmen Alonso, de 77 años de edad, viuda, sin profesión, natural de Vigo, provincia de Pontevedra. Falleció en Lisboa el día 18 de enero de 1941, en rua Luisa Tody, número 5.

Dolores Estévez Mera, de 79 años de edad, viuda, sin profesión, natural de Puenteareas, provincia de Pontevedra, hija de Manuel y de María. Falleció en Cascais, el día 4 de enero de 1941, en Parede.

Lorenzo Miguel de los Santos Pérez, de 77 años de edad, viudo, portero, natural de San Lorenzo de Oliveira, provincia de Pontevedra, hijo de Teresa. Falleció en Lisboa el día 13 de enero de 1941, en rua da Misericórdia, número 129, tercero.

José Melado Montes, de 32 años de edad, casado, empleado, natural de Puente Caldebas, provincia de Pontevedra, hijo de Balbino y de Leopoldo. Falleció en Lisboa el día 4 de enero de 1941, en el Hospital Curry Cabral.

Melitón Serrano Castro, de 66 años de

edad, casado, empleado, natural de Madrid, hijo de José y de Josefa. Falleció en Lisboa el día 2 de febrero de 1941, en rua do Salitre, 175, segundo.

Dolores Polidor, de 91 años de edad, soltera, sin profesión, hija de Antonio y de Francisca. Falleció en Lisboa el día 1 de febrero de 1941, en rua do Sol ao Rato, 57.

Francisca Benito Tristany, de 73 años de edad, viuda, sin profesión, natural de Villa Real de San Antonio (Portugal), hija de José y de Isabel. Falleció en Lisboa el día 4 de febrero de 1941, en rua C. Letras A. F. C., 4.

Vicente Bravo Moreno, de 80 años de edad, viudo, jornalero, natural de Valencia de Alcántara, provincia de Badajoz, hijo de Francisco y de Josefa. Falleció en Portalegre el día 12 de febrero de 1941, en San Lorenzo.

José Domínguez Banguenes, de 50 años de edad, casado, comerciante, natural de Petán, provincia de Pontevedra, hijo de Constantino y de Juana. Falleció en Lisboa el día 16 de febrero de 1941, en Travesía das Almas, 26, primero.

Josefa Rey García, de 78 años de edad, soltera, sin profesión, natural de La Coruña, hija de Antonio y de Rosalía. Falleció en Lisboa el día 18 de febrero de 1941.

Cándida Grimados Yagüe, de 64 años de edad, viuda, sin profesión, natural de Madrid, hija de Manuel y de Bárbara. Falleció en Lisboa el día 18 de febrero de 1941, en rua do Salitre, 175, 2.º

Calixto García Solanã, de 74 años de edad, casado, trabajador, natural de Jabalera, provincia de Cuenca, hijo de Eustaquio y de Vicenta. Falleció en Lisboa el día 3 de febrero de 1941, en rua dos Fanqueiros, 174, 5.º

María José Nunes de Castro, de 70 años de edad, casada, sin profesión, natural de Caparica (Portugal), hija de Fernando y de Margarita. Falleció en Lisboa el día 21 de febrero de 1941, en rua Silva Carvalho, 335, r/c.

María Dolores González Rivero, de 72 años de edad, soltera, sin profesión, natural de Vilariño, provincia de Orense, hija de Camilo y de Teresa. Falleció en Lisboa el día 27 de febrero de 1941, en Vila Nova Estefanía.

Juan Antonio Garrido, de 66 años de edad, soltero, afilador, natural de Lobaces, provincia de Orense, hijo de Lorenzo y de María. Falleció en Vila Nova de Ourense, el día 28 de enero de 1941.

Jose Maria Sajo Portela, de 62 años de edad, casado, comerciante, natural de Borben, provincia de Pontevedra, hijo de María. Falleció en Lisboa el día 23 de enero de 1941, en el Hospital de San José.

Esmeralda Fornos Santos, de 43 años de edad, casada, sin profesión, natural de Mosobroso, provincia de Pontevedra, hija de Constante y de Dolores.

Falleció en Lisboa el día 28 de enero de 1941, en rua Duarte Galvao, 54.

Antonio Castro Castro, de 51 años de edad, casado, comerciante, natural de San Ciprián, provincia de Pontevedra, hijo de Manuel y de Josefa. Falleció en Lisboa el día 1 de marzo de 1941, en rua do Terreirinho, 104, 4.º

Miguel Rubio Beba, de 70 años de edad, zapatero, natural de Badajoz, hijo de Juan y de María. Falleció en Elvas el día 7 de marzo de 1941, en el Hospital Civil.

Francisco Benito Martínez Álvarez, de 50 años de edad, casado, comerciante, natural de Maceira, provincia de Pontevedra, hijo de Manuel y de María. Falleció en Lisboa el día 1 de enero de 1940, en Campo das Cebolas, 24.

Emilia Fernández Núñez, de 38 años de edad, casada, sin profesión, natural de Valença de Minho (Portugal), hija de Severino y de Rosa. Falleció en Lisboa el día 16 de febrero de 1941, en Beco do Mirante, 50, r/c.

Francisco Alvarez Domínguez, de 63 años de edad, divorciado, cocinero, natural de Paraños, provincia de Pontevedra, hijo de Gregorio y de María. Falleció en Almeirim el día 11 de febrero de 1941, en Largo da Feira.

Manuela Silva Lasso, de 68 años de edad, casada, sin profesión, natural de Povoa de Montijo, provincia de Badajoz, hija de Pedro y de Carmen. Falleció en Evora, el día 15 de febrero de 1941.

Francisco de Paula Aguilera, de 47 años de edad, soltero, músico, natural de Málaga, hijo de Antonio y de Remedios. Falleció en Lisboa el día 3 de marzo de 1941, en el Hospital de Arroios.

Manuel Ferrandis Candela, de 81 años de edad, casado, jornalero, natural de Crevillente, provincia de Alicante, hijo de Manuel y de Catalina. Falleció en Funchal (Madeira), el día 10 de marzo de 1941, en rua da Cadeia Velha.

Martín Gilsanz Ballesteros, de 66 años de edad, comerciante, natural de Pinar Negrillo, provincia de Segovia. Falleció en Soure el día 22 de marzo de 1941, en Granja do Ulmeiro.

José Seisdedos Regazo, de 54 años de edad, casado, empleado, natural de Fermoselle, provincia de Zamora, hijo de Pedro y de Cipriana. Falleció en Lisboa el día 30 de marzo de 1941, en rua da Alegria, 54, r/c.

Felisberto González, de 50 años de edad, soltero, empleado, natural de Covelo, provincia de Pontevedra, hijo de Concepción. Falleció en Lisboa el día 16 de marzo de 1941, en rua Bernardim Ribeiro, 15.

Consulado de España en Sidi-Bel-Abbés

El Sr. Cónsul de España en Sidi-Bel-Abbés, manifiesta a este Ministerio el fallecimiento del español Leopoldo Ló-

pez Viñuelas, ocurrido el día 1.º de noviembre de 1940, en el Hospital Militar de Tlemcem. El finado era natural de Mazarrón (Murcia), de 62 años de edad, soltero, vendedor ambulante, hijo de Miguel y de Fedda, ambos difuntos.

DELEGACION DE HACIENDA DE LUGO

Negociado de la Deuda

Anuncio

Habiendo sufrido extravío los cupones reseñados en la factura número 42 de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, con impuesto, emisión 1930, vencimiento 1 de enero de 1941, siguientes:

- Serie A, núms. 495.354 y 496.810 al 13.
- Serie B, número 89.823.
- Serie C, números 91.151, 91.299 y 91.486.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio oficial, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, para que en el término de un mes, a contar desde el siguiente al de la inserción en la citada Prensa oficial, pueda cualquier interesado formular reclamación que estime oportuna ante la Intervención de Hacienda de esta Delegación o en la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, previniendo que pasado dicho plazo sin que se formule reclamación alguna se acordará la nulidad de los mencionados valores.

Lugo, 7 de junio de 1941.—El Delegado de Hacienda, Enrique Pesqueira. • 1.057-O

DELEGACION DE HACIENDA DE LUGO

Servicio de la Deuda

Anuncio

Habiendo sufrido extravío los cupones reseñados en la factura número 98, vencimiento de 1 de enero de 1941, de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, con impuesto, emisión 1930, siguientes:

- Serie A, números 479.652, 528.647, 564.126 al 28, 564.130, 564.132 al 38, 564.281 al 85, 592.199 al 206, 656.656, 759.149, 759.460 y 61.

Serie B, números 122.750 y 122.766 y 67.

- Serie G, números 77.402 al 4.
- Serie H, números 53.536 y 61.668.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio oficial, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, para que en el término de un mes, contado desde el siguiente al de la inserción en la citada Prensa oficial, pueda cualquier interesado formular reclamación que estime oportuna ante la Intervención de Hacienda en esta Delegación o en la Dirección General de la Deuda y Clases pasivas, pre-

viendo que pasado dicho plazo sin que se formule oposición se acordará la nulidad de los mencionados valores.

Lugo, 7 de junio de 1941.—El Delegado de Hacienda, Enrique Pesqueira. 1.058-X-O

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LA CORUÑA

Deuda pública

Anuncio de extravío de cupones

Habiendo sufrido extravío los cupones que a continuación se detallan, correspondientes a la Deuda perpetua interior 4 por 100, emisión 1930, vencimiento 1 de octubre de 1938, en cumplimiento de lo ordenado se interesa de la persona en cuyo poder se hallen su presentación en el Negociado de Deuda de esta Intervención, advirtiéndole que transcurrido el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de esta provincia, se elevarán las diligencias a la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas para la resolución que proceda, conforme a la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Cupones que se citan

Serie A, números 198.312 al 16, 271.300 al 303 y 271.360.

Serie H, número 20.665.
La Coruña, 11 de junio de 1941.—El Interventor de Hacienda, Luis Comín.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Aboal. 1.059-O

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE BARCELONA

Anuncio

Por el Sr. Alcalde de Cabrera de Maravó se ha solicitado duplicado por extravío del resguardo de conversión de las dos inscripciones abajo expresadas, a títulos, y se publica por el presente anuncio para que la persona o entidad que lo tenga en su poder lo remita al Negociado de Deuda de esta Delegación de Hacienda, donde se deberán de presentar también las reclamaciones por quien se considere con derecho, durante el plazo de treinta días, advirtiéndose que transcurrido, serán remitidas las diligencias al Centro directivo para el acuerdo de anulación y expedición del duplicado.

Resguardo 15.232. Factura núm. 4.071. Inscripción número 9.462, propiedad del Ayuntamiento de San Félix de Cabrera (Barcelona), de 742,32 pesetas nominales.

Inscripción número 9.463, propiedad del Ayuntamiento de Cabrera (Barcelona), de 6.345,37 pesetas nominales.

Barcelona, 5 de junio de 1941.—Moisés Iglesias. 2.579-X-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE ALICANTE**Sustitución de maquinaria**

Peticionario: Nuevos Riegos "El Progreso", S. A. de Elhc.

Objeto de la sustitución: Un aislador para interruptor en instalaciones del Salto Hoya de García.

Maquinaria a importar: Un aislador de paso para un interruptor unipolar, 50.000 voltios de trabajo. Valorado en unas dos mil quinientas pesetas.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma como los fabricantes nacionales que puedan suministrar elementos cuya importación se solicita presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida del General Mola, 21.

Alicante, 24 de mayo de 1941.—El Ingeniero Jefe, Alfonso Cort.
2.548—X—O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE PONTEVEDRA**Nueva industria**

Peticionario: Don Andrés Escobio González.

Objeto de la industria: Fábrica de salazón.

Producción: 100.000 kilogramos.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Alfonso XIII, número 9.

Pontevedra, a 7 de abril de 1941.—El Ingeniero Jefe, L. de Arana.

2.856-X-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE CADIZ**Ampliación de industria**

Peticionario: González Byass & Compañía Limitada.

Objeto de la ampliación: Taller de embotellado mecánico.

Producción: 25.000 botellas por jornada de trabajo.

Maquinaria a importar: Tres filtros, dos capsuladoras, seis etiquetadoras, dos transportadoras de botellas y una máquina de clavar cajones: aproximadamente, 124.000 pesetas.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma como los fabricantes nacionales que puedan suministrar elementos cuya importación se solicita,

presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria (calle Fernando García de Arboleda, número 1).

Cádiz, 7 de mayo de 1941.—El Ingeniero Jefe, Enrique de Castro.
2.581-X-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE GUIPUZCOA**Sustitución de maquinaria**

Peticionario: Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A., desea sustituir algunas protecciones instaladas en centros transformadores con las siguientes de procedencia extranjera:

Tres juegos tripolares de pararrayos para tensión de servicio de 35.000 voltios y capacidad de absorción de 1.500 amperios, cuyo valor total es de 25.000 pesetas.

Dos juegos tripolares de pararrayos para tensión de servicio, de 65.000 voltios y capacidad de absorción de 1.500 amperios, cuyo valor total es de 38.000 pesetas.

Lo que se hace público para que tanto los constructores nacionales como los que por cualquier otra causa puedan suministrar dichas protecciones, lo manifiesten, dentro del plazo de diez días, por duplicado y debidamente reintegrado, a las Oficinas de esta Delegación de Industria, Prim, 35.

San Sebastián, 20 de mayo de 1941.—El Ingeniero Jefe, Rafael Lataillade.

704-X-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE GUIPUZCOA**Nueva industria**

Peticionarios: Mancisidor, Larrañaga y Compañía, S. L., de Azcoitia.

Objeto de la instalación: Instalar una industria dedicada a la fabricación de fresadoras corrientes, horizontales, portabrocas, llaves de hierro corrientes, cortantes de alambres, antenallas, tornillos de mesa.

Producción: La producción mensual será la siguiente: tres fresadoras, setenta y cinco portabrocas, cuatrocientas llaves corrientes, cuatrocientos cortantes de alambres, doscientos cincuenta antenallas y veinticinco tornillos de mesa.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas

de esta Delegación de Industria, calle de Prim, 35.

San Sebastián, 4 de junio de 1941.—El Ingeniero Jefe, Rafael Lataillade.
700-X-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE GUIPUZCOA**Nueva industria**

Peticionario: Angel Aramendi Aramendi, de Cestona.

Objeto de la industria: Instalar una dinamo de corriente continua, de 10 kilovatios, a 200 voltios, en el término municipal de Cestona, con destino a un aserradero y al abastecimiento de alumbrado de los caseríos próximos.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria, Prim, 35.

San Sebastián, 20 de mayo de 1941.—El Ingeniero Jefe, Rafael Lataillade.

699-X-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE HUELVA**Ampliación de industria**

Peticionario: Don Pedro Pelayo Sánchez.

Objeto de la ampliación: Instalar una cámara frigorífica con todos sus elementos necesarios, en su fábrica de hielo instalada en Huelva.

Producción: Sin variación.

No precisa importación de maquinaria.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, ante esta Delegación de Industria, sita en calle General Quijano de Llano, 34.

Huelva, 26 de mayo de 1941.—El Ingeniero Jefe, J. Desongles.

696-X-O.

JUZGADO ESPECIAL DE MARINA DEL ARSENAL DE EL FERROL DEL CAUDILLO**Edicto**

Don Antonio Martínez Lejeune, Alférez de Infantería de Marina, Juez Instructor del expediente instruido por pérdida de nombramiento del Cabo de Cañón y Artillería, Laureano Florido Sanjuan.

Hago saber, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO,

que según consta por Decreto Auditorial, se declaran nulos y sin valor alguno los nombramientos del citado Cabo, cuya antigüedad, es de fecha 28 de enero de 1933 el de Cabo de Cañón y del año 1935 el de Cabo de Artillería, los cuales fueron extraviados en el incendio del Cañonero «Dato» en el puerto de Algeciras, incurriendo en responsabilidad la persona que los posea y no haga entrega de los mismos.

Arsenal de El Ferrol del Caudillo, 2 de junio de 1941.—El Alférez Juez Instructor, Antonio Martínez Lejeune.
1.962-O.

JEFATURA DE MINAS DE VIZCAYA

Por la «Sociedad Estaño Ibérica, Limitada», domiciliada en Bilbao, ha sido solicitada autorización para ampliar su fabricación de metales, estaño y antimonio a la de latón, bronce, zinc, plomo, aluminio y níquel, empleando como materias primas residuos y desperdicios de dichos metales, todo ello de procedencia nacional.

En esta fabricación se emplearán los mismos hornos de cuba, reverbero y crisol actualmente en funcionamiento para la obtención de metales, estaño y antimonio con todos sus elementos auxiliares ya autorizados para las fabricaciones ya en marcha, en su fábrica de Berango (Vizcaya).

Lo que se pone en conocimiento de las entidades y particulares a quienes pueda interesar, a fin de que en el plazo de diez días a partir de la fecha de publicación de este anuncio presenten sus protestas o reclamaciones en la Jefatura de Minas de Vizcaya (Alameda de Mazarredo, número 6, 4.º, Bilbao).

Bilbao, 30 de mayo de 1941.—El Ingeniero Jefe, Juan de Zavala.
703-X-O.

JEFATURA DEL DISTRITO MINERO DE ALMERIA

Nueva industria

Peticionario: Unión Española de Explosivos.

Objeto de la industria: Fabricación de ácido sulfúrico.

Producción anual: De 7.000 a 9.000 toneladas, tratando piritas de hierro.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, en las Oficinas de esta Jefatura, calle de Gerona, 16.

Almería, 5 de mayo de 1941.—El Ingeniero Jefe accidental, C. Matas.

2.585-X-O.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SEVILLA

Anuncio

La excelentísima Diputación Provincial de Sevilla, a virtud de acuerdo adoptado en sesión, de 20 de mayo de 1941, ha resuelto contratar mediante concurso entre especialistas de obras de hormigón armado la construcción de los edificios correspondientes al proyecto de la Granja Escuela de Agricultura, sita en el Cortijo de Cuarto, término de Sevilla, que seguidamente se relacionan:

- a) Escuela y Residencia de Capataces, 1.114.440,13 pesetas.
- b) Casa del guarda y portada, pesetas 60.594,82.
- c) Gañanía, 79.949,07 pesetas.
- d) Zahurdas, 162.282,64 pesetas.
- e) Apriscos, 95.167,01 pesetas.

El concurso tendrá lugar en Sevilla, en el Salón de Comisiones de la Casa Palacio de la excelentísima Diputación Provincial, el siguiente día hábil de transcurrido el término de veinte computado desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a las doce horas, ante el Tribunal de concursos designado por la Corporación, presidido por el de la misma o Vocal de la Comisión en quien delegue, autorizando el acto un Notario del ilustre Colegio de la ciudad.

El tipo que servirá de base al concurso será el de un millón quinientas cuarenta y dos mil seiscientos nueve pesetas y cuarenta y seis céntimos, a que ascienden los presupuestos de contrata en suma.

Las proposiciones habrán de formularse con arreglo al modelo que se inserta al final. Serán presentadas dentro del término de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en la Oficina del Registro de la Secretaría de la Corporación, en horas hábiles de despacho, en sobres cerrados y lacrados, en cuyo dorso se inscriba: «Proposición para optar a la contratación mediante concurso de las obras de construcción de la Escuela y Residencia de capataces, etc., de la Granja Escuela de Agricultura de la Diputación Provincial de Sevilla», acompañándose la cédula personal y el resguardo del depósito, en metálico o efectos públicos admisibles a tal fin, en la cantidad que más adelante se señala.

Los proyectos, planos, Memorias, presupuestos y pliegos de condiciones se encuentran en las Oficinas centrales de la Secretaría, donde podrán ser examinados por los interesados, durante las horas de nueve a trece, todos los días laborables del término concedido para presentación de proposiciones.

El importe del depósito provisional que han de constituir los proponentes importa veintiocho mil ciento treinta y nueve pesetas y catorce céntimos.

La fianza definitiva asciende a cincuenta y seis mil doscientas setenta y ocho pesetas y veintinueve céntimos.

Las obras comenzarán dentro de los ocho días siguientes de suscripción del contrato y deberán terminarse dentro de los dieciséis meses después de comenzadas.

Los Letrados de la Corporación bastentearán los poderes si se utilizasen por los concursantes.

Sevilla, 31 de mayo de 1941.—El Presidente, E. Balbontin.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con domicilio en..., de..., con cédula personal..., clase..., número, expedida en... el día... de... de..., enterado por el anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Sevilla de las condiciones para optar al concurso para la construcción de la Escuela y Residencia de Capataces, Casa del guarda y portada, Gañanía, Zahurdas y Apriscos, del plan de edificios de la Granja Escuela de Agricultura de la excelentísima Diputación Provincial de Sevilla, se obliga a edificar dichas obras con observancia de las condiciones del concurso, por el importe del tipo base del concurso, con la mejora de pesetas... (expresese la cantidad en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

500-X-O

AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE VINUESA

Anuncio

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 162 del Estatuto Municipal vigente, el Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado sacar a pública licitación la venta de 3.699 pinos desarraigados y tronchados por el viento en el monte Pinar, de esta villa, número 192 del catálogo, como cuarto lote que sale a subasta y que cubican:

1.453,661 metros cúbicos de pinos con diámetro mayor de 25 centímetros.

297,847 metros cúbicos de pinos con diámetros menor de 25 centímetros.

11,844 metros cúbicos de pinos huecos.

10,603 metros cúbicos de leñas de tronco.

El tipo de tasación que ha de servir para la subasta es el de ciento cincuenta y nueve mil quinientas treinta y dos pesetas con ochenta céntimos (159.532,89 pesetas).

El acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial a las doce horas del día siguiente al en que se cumplan los veinte hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia, y será presidido por mi autoridad o Gestor en quien delegue, con asistencia de una representación del Ayuntamiento y de Notario que

dará fe del acto y con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de Obras y Servicios Municipales vigente.

El pliego de condiciones facultativas se encuentra inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente al día 20 de octubre de 1937, y el de condiciones económico-administrativas permanecerá expuesto al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento hasta el día en que haya de verificarse la subasta. Serán de cuenta del rematante el ingreso en la Habilitación del Distrito Forestal de esta provincia del presupuesto de indemnizaciones, con sujeción a lo que determina la Orden ministerial de 4 de diciembre de 1934 («Gaceta» del día 8) y el abono del importe de este anuncio.

Los pliegos serán admitidos, sellados y lacrados a satisfacción del licitador en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días laborables, durante las horas de oficina, hasta la víspera del día señalado para la subasta, y deberán ajustarse al modelo que se inserta a continuación.

Vinuesa, 4 de junio de 1941.—El Alcalde, Venancio Ramos.

Modelo de proposición
Póliza de 4,50 pesetas.)

Don ..., vecino de..., provisto de su correspondiente cédula personal, onterado del anuncio de subasta de... pinos desarraigados y tronchados por el viento en el monte pinar de Vinuesa, número 192 del catálogo, que cubican... (en letra) metros cúbicos, se compromete a ejecutar el aprovechamiento anunciado en las condiciones prescritas y ofrece por el mismo la cantidad de... (en letra) pesetas.

Vinuesa, 4 de junio de 1941.—El licitador.
600-X-0

AUDIENCIA TERRITORIAL DE PALMA DE MALLORCA

Secretaría de Gobierno

Don Vicente de la Guardia y Daviu, Secretario de Gobierno de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca.

Certifico: Que la Sala de Gobierno de esta Audiencia Territorial, en sesión celebrada hoy, de conformidad con el dictamen fiscal, acordó por unanimidad, nombrar a don Martín Bosch Juan, Secretario del Juzgado Municipal de la villa de Campos del Puerto (Manacor), único solicitante en el concurso anunciado en este periódico oficial, correspondiente al día 31 de marzo último.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en cumplimiento de la Orden de 4 de julio de 1940, para que sirva de notificación al concursante, y puedan los que se crean lesionados en su derecho, interponer recurso de alzada ante la Direc-

ción General de Justicia, ajustándose a las normas establecidas en la Orden de 7 de diciembre de 1935.

Palma de Mallorca, 9 de junio de 1941.—El Secretario de Gobierno, Vicente de la Guardia.—V.º B.º: El Presidente, José Usera.

1.107-O

AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA
Málaga

Cédula de notificación

El tenor literal del acta de la sesión extraordinaria celebrada por la Comisión Gestora Municipal el día 16 del actual, es como sigue:

«En la villa de Estepona, a 16 de abril de 1941.—Siendo las veinte horas, se reunieron en estas Casas Consistoriales los camaradas gestores que constituyen la mayoría de la Comisión Gestora de este Municipio, bajo la presidencia del camarada José Martínez Castro, con el fin de celebrar la sesión extraordinaria para que habían sido convocados en tiempo y forma, y declarada abierta por la citada presidencia se ordenó al presente Secretario diera lectura íntegramente al informe de la Comisión de Personal relacionado con el asunto objeto de la sesión y que le fué encomendado en la extraordinaria de 2 de los corrientes, acordando quedar enterada; y resultando: Que resuelto por la Sala 3.ª de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo el pleito contencioso-administrativo tramitado por el Tribunal Provincial, en grado de apelación seguido a instancia de don Jesús Martín Jiménez, contra acuerdo de la Comisión Permanente y de su Ayuntamiento Pleno, adoptados en sesiones de 10 y 15 de diciembre de 1930, respectivamente, por los que fué desestimada su instancia solicitando una plaza de Farmacéutico titular de esta villa y declarado por su superior sentencia de 24 de febrero próximo pasado, válidos la convocatoria y el concurso anunciado para cubrir dicha vacante, ordenando, además, que repuesto el expediente al trámite de resolución, el Ayuntamiento examine y califique las solicitudes y condiciones legales de los aspirantes don José Aragón Pérez y don Jesús Martínez Jiménez, y resuelva el concurso legalmente con el correspondiente nombramiento;

Resultando que dicho concurso tuvo lugar de acuerdo con las prescripciones del Capítulo VI del Reglamento de Servicios Farmacéuticos del Ministerio de la Gobernación e Inspectores Farmacéuticos Municipales aprobado por R. D. de 16 de agosto de 1930, única legislación vigente en la fecha en que fué convocado, procediendo su resolución, por tanto, por esta Comisión Gestora, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 26 del referido Reglamento. Y considerando

aceptable la propuesta que hace la Comisión de Personal en su razonado informe, en cuanto a las circunstancias profesionales y de conducta moral y político-social de ambos concursantes don José Aragón Pérez y don Jesús Martín Jiménez, la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, por unanimidad de los siete camaradas Gestores concurrentes de sus diez componentes, y en uso de las atribuciones concedidas en el artículo 26 del Reglamento de Servicios Farmacéuticos de 16 de agosto de 1930, anteriormente citado, acuerda nombrar a don José Aragón Ibáñez, Inspector Farmacéutico Municipal, en propiedad, de este Municipio, por reunir las condiciones legales exigidas, al que le será notificado el aludido nombramiento y posesionándosele inmediatamente en el citado cargo; y desconociéndose el paradero y actual residencia del otro aspirante don Jesús Martín Jiménez, notifíquesele este acuerdo por medio del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de la provincia, en atención a ser esta localidad la última conocida en que estuvo domiciliado, como preceptúa el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento económico administrativo de 29 de julio de 1924, cumpliéndose además lo que sea procedente.

Y no siendo otro el objeto de la sesión, el camarada Presidente la dió por terminada, siendo las veinte horas y cuarenta y cinco minutos, levantándose de ella la presente acta que autorizarán los camaradas Gestores concurrentes, de que yo, el Secretario, certifico.—Siguen las firmas.

Y para notificar a don Jesús Martín Jiménez, cuyo actual paradero y residencia se ignoran, se formula la presente en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 15 del Reglamento de Procedimiento en materia municipal de 23 de agosto de 1924; advirtiéndosele que contra dicho acuerdo puede presentar recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Provincial en el plazo de tres meses, siendo requisito previo la interposición ante esta Corporación Municipal del recurso de reposición dentro del de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta esta cédula en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de esta provincia, como dispone el artículo 218 de la vigente Ley Municipal.

Estepona, 23 de abril de 1941.—El Secretario del Ayuntamiento, Lucas Méndez.—Visto bueno: El Alcalde (ilegible).

1.061 O.

ALCALDIA DE SEVILLA

La Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 28 de mayo último, acordó proveer por concurso, y entre Caballeros Mutuados de Guerra una

plaza vacante de Archivero, con sujeción a las bases que en extracto se insertan a continuación:

Primera. Se convoca concurso de méritos para proveer en propiedad una plaza de Archivero vacante en esta Excelentísima Corporación, dotada en presupuesto con el haber anual de seis mil pesetas.

Segunda. Para tomar parte en el concurso se requiere ser español, mayor de 23 años y menor de 35, en el momento de publicarse estas bases, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no tener defectos físicos ni padecer enfermedad contagiosa o incurable.

Tercera. Podrán concurrir a este concurso solamente los Caballeros Mutilados de guerra, útiles, por estar reservada a ellos dicha vacante, y en su consecuencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de Caballeros Mutilados, serán sometidos éstos a un cursillo de capacitación, por Profesores designados por el Tribunal. Si entre los presentados no alcanzare ninguno la aptitud debida para desempeñar la plaza que se concursa, se celebrará un nuevo curso al que podrán asistir los mutilados que lo deseen, hayan o no tomado parte en el anterior, pero los que resulten desaprobados en tres cursos perderán el derecho a presentarse en los que se celebren en lo sucesivo, para cubrir plaza de la misma especialidad.

Cuarta. Las solicitudes se presentarán en el Negociado de Registro de la Secretaría Municipal, en el plazo de treinta días naturales, que se contarán a partir del siguiente al de la publicación de un extracto de estas bases en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Quinta. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Tribunal procederá a la organización de los cursillos, de que habla la base 3.ª, los cuales tendrán una duración mínima de tres meses, y al finalizar dicho periodo de tiempo, examinará los documentos presentados, probatorios de méritos y aptitudes, que apreciará discrecionalmente, elevándose a continuación a la Comisión Municipal Permanente la oportuna propuesta de nombramiento.

Sexta. Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

a) Certificado de nacimiento del Registro Civil, y en su defecto, por destrucción o quema de los archivos respectivos, la partida parroquial.

b) Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia.

c) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes, acreditativo de no haber sido sentenciado por delito alguno.

d) Certificado médico, justificativo de no tener defectos físicos ni deformidades, ni padecer enfermedad contagiosa o incurable, precisándose que este docu-

mento aparezca extendido con fecha corriente, o sea dentro del plazo de presentación de instancias, rechazándose los que no llenen este requisito.

e) Estar en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras, en cualquiera de sus Secciones, siempre que se tengan aprobadas las asignaturas de Paleografía, Bibliología, Latín (primer curso y curso de ampliación), Arqueología, Numismática y Epigrafía.

f) Copia autorizada del título de Caballero Mutilado, útil.

Séptima. Además de los documentos que se dejan reseñados se acompañarán los siguientes:

Documentos militares:

Servicios prestados al Ejército y graduación obtenida en el mismo; servicios de campaña, especificando el Cuerpo y tiempo de permanencia en el frente; recompensas obtenidas y perjuicios sufridos por la Patria.

Documentos políticos:

Filiación política anterior al 18 de julio de 1936; fecha de incorporación al Movimiento; servicios prestados en Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.; persecuciones sufridas.

Documentos técnicos:

Títulos académicos o profesionales que se posean; certificado de ampliación de estudios, si los hubiere.

Octava. En caso de igualdad de calificación, se determinará la preferencia de unos sobre otros con sujeción a la escala que establece la norma novena de la Orden Ministerial de 30 de octubre de 1939.

Novena. El Tribunal estará constituido por el Sr. Alcalde, por un Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras y por el Archivero Jefe de esta Excelentísima Corporación.

Décima. Los concursantes deberán ingresar en la Depositaria Municipal, en concepto de derechos para tomar parte en el concurso, la cantidad de cuarenta pesetas, que no será devuelta.

Undécima. El que resulte designado para el destino que se concursa, deberá posesionarse en el plazo de treinta días naturales, entendiéndose que renuncia al cargo si deja transcurrir dicho término.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Sevilla, 5 de junio de 1941.—El Alcalde, Miguel Ibarra. 1.112-O.

**ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS DE MINAS
Madrid**

Habiendo sufrido extravío el título de Ingeniero de Minas, expedido a favor de don Jerónimo Alonso Cerezo, en 3 de febrero de 1912, se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo de la Orden Ministerial de 2

de agosto de 1938, advirtiéndose que transcurrido el plazo de treinta días, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, sin que se haya presentado reclamación alguna, se procederá a elevar a la Superioridad el expediente incoado para la expedición del correspondiente duplicado.

Madrid, 9 de junio de 1941.—El Director, M. Langreo.

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 21 de abril de 1941, falleció en las minas de Baruelo (Palencia) el obrero Jesús Díez Montiel, de 21 años de edad, natural de Matabuena (Palencia), hijo de Julián y de Florentina, domiciliado en Baruelo (Palencia), que trabajaba al servicio de S. A. Minas de Baruelo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente, pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 13 de junio de 1941.—P. El Director, Enrique Aparicio.

SUCURSAL DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS DE BARCELONA

Delegación de Hacienda

Habiéndose extraviado un resguardo de pesetas 2.000, expedido por esta Sucursal de la Caja General de Depósitos en 22 de junio de 1936, con los números 1.235 de entrada y 59.400 de registro, correspondiente al constituido por don Juan Comas Cruart, Secretario interino del Juzgado de Primera Instancia número 10 de esta capital, en calidad de fianza prestada por don Juan Roca Comas para ejercer el cargo de administrador de la casa número 63 de la calle de Ferlandina, de esta ciudad, nombrado en méritos de expediente de declaración de herederos abintestato de doña Carmen Villafraza Miró y a disposición del expresado Juzgado, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta sucursal de Barcelona, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Barcelona, 5 de junio de 1941.—El Delegado de Hacienda (ilegible). 2.594-X-O

ANUNCIOS PARTICULARES

LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL

Compañía de Seguros Reunidos
Ramo de vida

Habiendo sufrido extravío la póliza número 36.311, contratada por don Pedro Jurado Diaz, se anuncia al público por este anuncio único para que la persona que la posea se presente con ella a justificar su derecho a la misma, en el domicilio de la Compañía en Madrid, Alcalá, 43, en el término de treinta días, a contar desde la fecha de este anuncio, bien entendido que pasado dicho plazo sin que se haya presentado la referida póliza quedará anulada y sin valor ni efecto.

Madrid, 10 de junio de 1941.—Por la Compañía: Un Director, Alberto Martínez Pardo.
2.591-X-P

SOCIEDAD GENERAL GALLEGA DE ELECTRICIDAD, S. A.

La Coruña

Habiéndonos comunicado el extravío de los valores que a continuación se relacionan, emitidos por esta Sociedad, se anuncian por primera vez al público, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de tres meses, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en Madrid, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin que se formule reclamación alguna por tercero, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de primero de junio de 1939, se procederá a solicitar del Juzgado de Primera Instancia del distrito de La Coruña, la autorización para anular los títulos que se insertan y expedir los oportunos duplicados, quedando la Sociedad General Gallega de Electricidad, S. A., exenta de toda responsabilidad.

Acciones, serie A, números 4.141 y 2, 4.152 al 5, 12.222 al 71, 12.322 al 81.

Acciones, serie B, números 6.851, 7.909, 7.371, 7.458.

Obligaciones, emisión 1923, números 1.308 al 10, 1.396 al 98, 6.819 al 30, 6.862 al 93, 7.309, 7.599 y 600; 7.996 al 99, 8.100 al 13, 9.353 al 81, 13.512, 25.821 al 30, 25.841 al 910, 35.005 al 14.

Obligaciones, emisión 1930, números 3.743 al 50.

Bonos, emisión 1926, números 1.588, 2.269 al 72, 2.862 al 81, 6.000 al 7, 7.511 y 12, 8.661 y 62, 6.176 y 77, 9.617, 10.036

y 37, 10.038 y 39, 13.513 y 14, 16.184 y 85, 17.697 al 700, 19.246 al 50, 19.377 y 19.378.

La Coruña, 9 de junio de 1941.—El Vocal Secretario, Demetrio Salorio.
2.580-X-P

COMPANIA DE NAVEGACION «VASCO-ASTURIANA»

Avilés

Se pone en conocimiento de los señores accionistas de esta Compañía, que a partir del día 24 del actual, se efectuará por el Banco Asturiano de Industria y Comercio, de Oviedo, y su Sucursal de Avilés, el pago de un dividendo activo de treinta y cinco pesetas por acción, libres de impuestos, para el accionista, a cuenta de los beneficios del ejercicio en curso.

Avilés, 9 de junio de 1941.—El Presidente del Consejo de Administración, José Tartiere y de las Alas Pumariño, Conde de Santa Bárbara de Lugones.
2.577-X-P

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES DE MADRID A ZARAGOZA Y A ALICANTE

Madrid

La Compañía de Madrid a Zaragoza y a Alicante, en cumplimiento de la Ley de primero de junio de 1939, pone en conocimiento del público que don José Campanyá Falgués y don Pedro Villadas Folguera, presbiteros, como Patronos y Administradores de la fundación piadosa hecha por doña Josefa Boldú, le participan la sustracción de 5 obligaciones de la serie D, al 4 por 100, números 90.556 al 90.563.

Asimismo, doña Perfecta Esteban García, le participa la sustracción de 5 obligaciones 3 por 100, Córdoba a Sevilla, números 314, 764, 5.841, 20.333, 48.002, y otras 4 obligaciones Ariza 5 por 100, números 79.600 y 2.98.067.

Igualmente doña Joaquina Miralda Coll, le participa la sustracción de 4 obligaciones 5 por 100, serie F, números 51.833 al 35 y 5.758.

También don Pedro Aixelá y Aixelá le participa la sustracción de 2 obligaciones 3 por 100, segunda hipoteca, números 1.317.788 y 89.

Asimismo pone en conocimiento del público que en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 147, del día 27 de mayo pasado, correspondiente al Crédit Lyonnais y a las acciones propiedad de don Félix Martínez Sanz, se consignó por error la acción número 955.013, siendo el número verdadero el 95.013.

Si en el término de tres meses desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO no se

hubiese notificado a esta Compañía o al Juzgado competente la existencia de oposición, procederá esta Compañía a solicitar del Juzgado se le autorice para anular estos títulos y proceder a la expedición de duplicados de los mismos.
2.584-X-P

QUIMIFLOR, S. A.

Fábrica de Perfumería, Jabonería y Cosmética.—Madrid

A los efectos de la declaración de nulidad de títulos y expedición de duplicados, hace pública la denuncia por pérdida de los siguientes títulos de su propiedad:

100 acciones preferentes, números: 1.197 al 1.296, inclusive.

De conformidad con la Ley de primero de junio de 1939 se advierte que si en el término de tres meses, a partir de la fecha de la inserción de este anuncio, no se notifica a esta Sociedad la existencia de oposición, se procederá a solicitar del Juzgado autorización para anular los títulos primitivos y expedir los duplicados a favor de Quimiflor, S. A., propietaria de dichas acciones.

Madrid, 10 de junio de 1941.
2.583-X-P

SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES «LA CASTELLANA»

García de Paredes, núm. 13. - Madrid

En cumplimiento y a los efectos de lo prevenido en la Ley de la Jefatura del Estado de primero de junio de 1939, sobre anulación y expedición de títulos al portador, se anuncia que por los señores que a continuación se expresan se ha denunciado a esta Entidad, la desposesión de los valores que seguidamente se relacionan, solicitando que se declare la nulidad de los mismos y la expedición de duplicados.

Don José Muñoz Sánchez, 3 acciones de 500 pesetas de valor nominal cada una; números 1.090 al 1.092.

Doña Beatriz Martín García, 20 acciones, de 500 pesetas de valor nominal cada una, números 361 al 370, 722 al 731.

Doña Esperanza Abad Giménez, 20 acciones, de 500 pesetas de valor nominal cada una, números 1.962 al 81.

Don Ricardo Juan González Hernán, una acción de 500 pesetas de valor nominal, número 250.

Herederos de don Agapito Hernán de la Morena, 7 acciones, de 500 pesetas de valor nominal cada una, números 238, 244 al 246, 904 al 906.

Don Manuel Llera de la Gala, 10 acciones, de 500 pesetas de valor nominal cada una, números 737 al 739, 883, 1.024 al 1.029.

Don Ignacio Vázquez, como tutor de la menor doña Isabel Montero Vázquez, 10 acciones, de 500 pesetas de valor nominal cada una, números 355 al 358, 475, 634, 635, 778, 779 y 1.013.

Se advierte que si en el término de tres meses, desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO no se presentase o fuese notificada la existencia de oposición, se procederá a solicitar del Juzgado autorización para la anulación de los títulos mencionados y expedición de los oportunos duplicados.

Madrid, 7 de junio de 1941.

2573-X-P

BANCO DE ESPAÑA

Albacete

Extraviados los resguardos de los depósitos transmisibles, números 6.114 y 6.240, de pesetas nominales 14.000 y 12.000, de Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión 1928, y obligaciones de la Sociedad General Azucarera de España al 4 por 100, constituidos en esta Sucursal en 5 de julio y 9 de octubre de 1928, respectivamente, a favor de doña Piedad Nieto Villalba, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, el diario «El Alcázar», de Madrid, y el «Boletín Oficial de la Provincia de Albacete», según determina el artículo 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, esta Sucursal expedirá el correspondiente duplicado de los expresados resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Albacete, 6 de junio de 1941.—El Secretario, L. Prias.

702 X-P

BANCO DE ESPAÑA

Jaén

En cumplimiento de lo que dispone el Decreto-Ley de 24 de enero de 1928, y para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar, se anuncia la existencia en esta Sucursal de los siguientes saldos de cuenta corriente y libramientos de intereses devengados por valores, que el próximo 31 de diciembre cumplirán el plazo establecido por dicho Decreto para que se consideren abandonados por sus dueños, y serán, en consecuencia, entregados al Estado si antes de dicha fecha no se interpone reclamación de los mismos a esta Sucursal.

Saldos de cuenta corriente

Angel Belló Navarro, pesetas, 1; Antonio Bermúdez López, 1; Rafael Brufal de Melgarejo, 50; Andrés Cámara del Castillo, 0,45; Miguel Campos Luque, 25; Carlos de la Casa Ortiz, 0,25; Dolores Castilla viuda de Liébana, 263,17; Manuel Codes Masoliver, 200; Comisión Ejecutiva para la Construcción del Museo Provincial de Bellas Artes, 1,50; José Chamorro Espejo, 5; Manuel Chamorro Molina, 1; Juan Díaz de la Higuera, 1,95; José Duro Duro, 0,26; Juan Alfonso Duro González, 50; Juan Extremera Tortosa, 5; Antonio Fernández Villalta, Marqués de Villalta, 5,59; Francisco Font Navas, 29,58; Juan Gámez León, 0,50; Francisco Gárate Echeto, 1; Pedro Guarasa Ramírez, 1,50; José Illana Jiménez, 2,81; Anacleto Jiménez Marne, 4,44; Antonio Lanzas Gámez, 1,85; Luis Liébana de la Riva, 50; Ignacio Lillo López, 169,60; José María López Cruz, 8; Zacarías Lorite Cárdenas, 9,25; Martín Marín Ogayar, 6,15; Pablo Martí Romero, 3,41; José María Martínez Molina, 5; Gregorio Milla Martínez, 8,95; Alfonso Monge Avellaneda, 16,15; Prudencio Montoro Hidalgo, 5; Manuel Moral Zafra, 5,63; Damián Moreno Caballero, 5; Bartolomé Moreno Jiménez, 7,40; Abelardo Moreno Rojano, 50; Manuel Pérez Martínez, 0,80; Pedro Poveda Castroverde, 13; Manuel Quesada Bello, 1; Adrián Quesada Salido, 5; Juan Rico Galán, 0,25; Juan Francisco Rodríguez del Castillo, 100; Luis Rodríguez Mateo, 1; Germán Rodríguez Yáñez, 391,73; José Ruano Prieto, 5,90; Francisco Ruiz Alcázar, 33,81; Arturo Ruiz Blaquet, 50,05; Rafael Sánchez Cruz, 1; Miguel Santiago Moya, 1,26; Dimas Sepúlveda Cicuénegas, 4,96; Francisco Serrano Caño, 6,26; Sociedad Caja de Socorros Ilustración y Recreo, 2,87; José de la Torre García, 500; Angel de Torres Cobo, 5; José de Torres Losada, 5; Benito de Torres Quero, 0,03; Manuel Jesús Urefia Pérez, 118,19; Miguel Viedma López, 2, y Manuel Villar Muñoz, 98,90.

Libramiento de intereses

Pedro León Padilla, 2,97 pesetas; Mateo Tuñón de Lara, 18,75; Rafael González de Anleo, 20; Mateo Tuñón de Lara, 20; Francisco Alcázar García, 15,75; Antonio Moya Torres, 24,75; Blas Torres Badillos, 368; Blas Torres Badillos, 44; Pedro Rubalcaba Muñoz, 25; Carmen Ruiz Serrano viuda de Pascua, 30; Antonio Moya Torres, 199,65; Laureano Fe León, 10; Antonio Merlo y García de Pruneda, 175; Francisca Caballero Moreno, 51,35; José Martínez Ortega, 17,82; José Martínez Ortega, 35,82; Antonio Merlo y García de Pruneda, 173,80; Manuela de la Torre Gar-

cia, 905; Manuela de la Torre García, 902,15; Antonio Borrero López, 320.

Jaén, 15 de mayo de 1941.—El Secretario, Rafael Porlán.—V. B.: El Director, Francisco Herizo.

701-X-P

BANCO CENTRAL

Madrid

Habiéndose extraviado las relaciones numéricas siguientes: Una, de fecha primero de octubre de 1926, comprensiva de 23 acciones ordinarias del Banco Español del Río de la Plata, y otra de fecha 21 de septiembre 1925, comprensiva de 23 acciones preferentes, totalmente liberadas, del mismo Banco, ambas expedidas por el Banco Español del Río de la Plata, Sucursal de Madrid, a favor de don Pedro Moreda Deven, se anuncia al público para que, si alguien se cree con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna por tercero, se expedirán los oportunos duplicados, anulándose las primitivas relaciones numéricas y quedando el Banco Central exento de toda responsabilidad.

Madrid, 11 de junio de 1941.—El Secretario general, Federico Corral y Feliu.

2576-X-P

BANCO CENTRAL

Madrid

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 3.158, de fecha 17 de diciembre de 1917, comprensivo de 3.400 pesetas nominales, en títulos de la Deuda Perpetua Interior 4 por 100, expedido por el Banco Español del Río de la Plata, Sucursal de Madrid, a favor de don Claro Gutiérrez Ortega, se anuncia al público por una sola vez para que si alguien se cree con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna de tercero, se expedirá el oportuno duplicado, anulándose el primitivo resguardo y quedando el Banco Central exento de toda responsabilidad.

Madrid, 11 de junio de 1941.—El Secretario general, Federico Corral y Feliu.

2575-X-P

BANCO CENTRAL

Agencia Urbana, núm. 3. - Madrid

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 797, comprensivo de pesetas nominales 20.000, en títulos de la Deuda Amortizable 5 por 100, emisión 1927, sin impuesto, expedido por el Banco Central, Agencia urbana número 3, de Madrid, a favor de don Alejo Serrano Migueláñez, se anuncia al público por una sola vez, para que si alguien se cree con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna por tercero, se expedirá el oportuno duplicado anulándose el primitivo resguardo y quedando el Banco Central exento de toda responsabilidad.

Madrid, 11 de junio de 1941.—El Director, Julián López García.
2.574-X-P

BANCO ZARAGOZANO

Zaragoza

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto de 1939, y Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de julio de 1940, y según el artículo 10 de la Reglamentación Nacional del Trabajo en la Banca Privada y artículos concordantes del Reglamento Interior del Banco Zaragozano se convoca concurso-oposición para cubrir las vacantes de personal auxiliar administrativo existentes en la Central y Sucursales del Banco.

Se observarán las disposiciones vigentes relativas a la provisión de plazas por Caballeros Mutilados de Guerra y ex combatientes.

Las condiciones generales para concurrir, serán:

- 1.ª Nacionalidad española.
- 2.ª Edad: de dieciséis a veinticinco años.
- 3.ª Buena salud.
- 4.ª Moralidad intachable.

Los requisitos primero y segundo se acreditarán mediante certificación de nacimiento o acta de nacionalidad en su caso; el tercero, mediante certificación expedida, previo reconocimiento facultativo, por médico del Banco o en defecto de éste, por el que el "propio Banco designe, y el requisito cuarto, por certificación expedida por el Alcalde, autoridades gubernativas o eclesiásticas y certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que acredite no haber sido condenado a pena correctiva o aflictiva.

Los que aleguen su condición de Mutilados, ex combatientes, ex cautivos, etc., presentarán, además de las anteriores, el documento que acredite dicha condición.

Toda esta documentación, en unión de la instancia debidamente reintegrada, deberá remitirse al Jefe de Personal de la Entidad, Coso, 47 y 49, Zaragoza, antes del día 10, de agosto próximo, pudiéndose hacer el envío por conducto de cualquier oficina de la Entidad.

Quince días antes de celebrarse los ejercicios se expondrá en la Central y en cada una de las oficinas del Banco, relación de los señores admitidos a examen por reunir las circunstancias de la convocatoria. Los excluidos podrán reclamar ante el Jefe de Personal dentro de los tres días siguientes.

El concurso-oposición se celebrará en Zaragoza, en las oficinas centrales del Banco Coso, 47 y 49), comenzando el día 15 de septiembre próximo. Los candidatos admitidos serán sometidos a un examen de conocimientos dividido en dos ejercicios: el primero, escrito, consistirá en escritura al dictado de un trozo literario y análisis gramatical del mismo; escritura mecanográfica y redacción de cartas comerciales; resolución de supuestos contables y de cálculo mercantil; la duración del mismo será de cuatro horas.

En el segundo se desarrollará oralmente, y por tiempo máximo de una hora, un tema sacado a la suerte, de cada una de las siguientes materias: Geografía Universal, Historia de España, Legislación mercantil, Contabilidad y Cálculo mercantil.

El programa para este ejercicio está a disposición de los candidatos en todas las oficinas de la Entidad.

Los dos ejercicios serán eliminatorios, y en la calificación de los mismos se observarán las normas establecidas por el artículo 23 del Reglamento Interior del Banco.

Las plazas a cubrir son veinticinco, ampliables con las vacantes producidas hasta la fecha de terminación del concurso. A las diez primeras plazas se les asigna un sueldo anual de 4.000 pesetas; de la 11 a la 20, el sueldo será de 3.000 pesetas; las restantes disfrutarán del haber reglamentario.

Zaragoza, 7 de junio de 1941.—El Banco Zaragozano. El Consejero-Secretario.

2.590-X-P

BANCO GUIPUZCOANO

San Sebastián

Habiéndose comunicado el extravío de los resguardos de depósito en custodia, número 65.196, expedido el 18 de octubre de 1927, comprensivo de dos obligaciones C. A. Papelera Española, 4,50 por 100; número 65.297, expedido el 25 de octubre de 1927, comprensivo de 10 obligaciones Compañía del Tranvía de San Sebastián, 4,50 por 100; número 65.332, expedido el 26 de octubre de 1927, comprensivo de 11 obligaciones La Papelera Española, 4,50 por 100; número 87.214, expedido el 15 de noviembre de 1933, comprensivo de 3 bonos Ciudad de San Sebastián, 5 por 100; número 87.318, expedido el 23 de noviembre de 1933, comprensivo de 3 obligaciones Ciudad de San Sebastián 4, por 100; número P. C. 24.303, expedido el 3 de agosto de 1934, comprensivo de R. M. 9.450, en 13 títulos del 4,50 por 100, Preussische Hypotekbank. Se anuncia al público por solo una vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro de un mes de la fecha, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán duplicados de aquellos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

San Sebastián, 7 de junio de 1941.—El Subdirector Secretario, Demetrio de los Mozos.

2.587-X-P

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPREMO

Sala Tercera

Cédula de notificación y requerimiento

En los autos del recurso contencioso-administrativo que con el número 14.630 se sigue ante dicha Sala en única instancia, interpuesto por don Gumersindo Sánchez Guisande, Catedrático que fué de la Universidad de Zaragoza, y otros, contra Orden del Ministerio de la Gobernación fecha 8 de diciembre de 1934, sobre concesión a la Facultad de Medicina de Zaragoza del servicio de Maternidad provincial, se ha dictado con fecha 11 del actual, providencia que, en lo pertinente, dice así:

«... Hágase saber también al otro recurrente, don Gumersindo Sánchez Guisande, por medio de edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, la renuncia de su representación hecha por su Letrado, señor Jordana, por su baja en el ejercicio de la profesión, requiriéndolo igualmente para que en el término improrrogable de treinta días constituya en forma nueva representación en autos con los mismos apercibimientos de tenerlo por apartado y desistido del recurso si no lo verifica, y de que aunque no lo verifique se traerán los autos a la vista, que se celebrará con asistencia de las partes o sin ella, y se dictará sentencia.»

Y al objeto de que sirva de notificación y requerimiento al recurrente citado, cuyo actual paradero se ignora, por disposición de la Sala, expido y firmo la presente en Madrid, a 13 de junio de 1941.—El Secretario de Sala, Cipriano Martín Blas.

1.063-A. J.

MADRID

Edicto y Cédula de notificación y emplazamiento.

Por el Juzgado de Primera Instancia número 2 de esta capital y en los autos de menor cuantía y en las diligencias de embargo preventivo seguidos a instancia de don Nemesio Regúlez Pardo, representado por el Procurador don Mariano Albéniz Bustamante, contra don Benito Rosado Adradas, se han dictado la providencia y auto que dicen así:

«Providencia.—Juez, señor Antón Pacheco.—Madrid, 29 de mayo de 1941.—Los dos anteriores escritos unánse, así como el exhorto, a los autos de su razón, por cumplido lo ordenado en providencia de 23 del actual; se admite cuanto ha lugar en derecho la demanda formulada en el primero de dichos escritos, la que se tramitará con arreglo a lo establecido para el juicio declarativo ordinario de menor cuantía, y de ella se confiere traslado a los ignorados herederos de don Benito Rosado Adradas o la herencia yacente del mismo, y a su viuda, doña Beatriz Lucas García, a quienes se emplazará con entrega de las copias presentadas de la demanda y documentos, para que dentro del término de quince días que se conceden en atención a la distancia del domicilio de la última a esta capital, comparezcan en estos autos y contesten dicha demanda. Lévese a efecto el emplazamiento de los ignorados herederos de don Benito Rosado Adrada o la herencia yacente del mismo, por medio de cédula fijada en el sitio público de costumbre de este Juzgado e insertas en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y para el emplazamiento de doña Beatriz Lucas García, expídase el oportuno exhorto al Juzgado de Primera Instancia de Escalona, acompañado de las copias correspondientes, y queden estas actuaciones para acordar en cuanto a la ratificación del embargo preventivo.—Lo manda y firma Su Señoría.—Doy fe.—Pacheco.—Ante mí, Antonio Yáñez.—Rubricados.»

«Auto.—Dada cuenta y... S. S., por ante mí, el Secretario, dijo: Se ratifica el embargo preventivo decretado y practicado en bienes considerados como de la propiedad de don Benito Rosado Adradas, en estos autos, y notifíquese esta resolución a los ignorados herederos o herencia yacente del don Benito Rosado Adradas y a la viuda doña Beatriz Lucas García, haciendo extensivo el exhorto acordado librar para emplazamiento

de la misma, a que se le notifique este auto, y en cuanto a los ignorados herederos o herencia yacente, lévese a efecto la notificación por medio de cédula fijada en el sitio público de costumbre de este Juzgado e inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de esta provincia.—Así lo manda y firma el señor don Juan Cándido Antón Pacheco, Juez de Primera Instancia del número 2, en Madrid a 30 de mayo de 1941. Doy fe.—Juan A. Pacheco.—Ante mí, Antonio Yáñez.—Rubricados.»

Y para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en forma a los ignorados herederos o herencia yacente de don Benito Rosado Adradas, expido la presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a 30 de mayo de 1941.—El Secretario, Antonio Yáñez.—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia. Juan A. Pacheco.

2.592-X-A. J.

SEVILLA

Edicto

Don José Fernández de Villavicencio, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 3 de la misma y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente a instancia de don Francisco Collantes de Terán y Delorme, sobre declaración de ausencia de don Antonio Collantes de Terán y Delorme, natural de esta ciudad, hijo de Antonio y de Dolores, y que era de estado soltero al tiempo de ausentarse de esta capital en el mes de abril de 1936, habiendo sido su último domicilio en calle Escuderos, número 2.

Y en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 30 de diciembre de 1939, para la debida publicidad de la incoación del expediente, se expide el presente y otros de igual tenor, para inserción dos veces con intervalo de quince días en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, así como en dos periódicos de gran circulación de Madrid y Sevilla, publicándolo además en la misma forma por la Radio Nacional. Dado en Sevilla, a 9 de abril de 1941. El Secretario, Ramón Hernández Ruiz. El Juez, José Fernández.

2.593-X-A J. 1.º 16-6-1941

EL FERROL DEL CAUDILLO

Requerimiento

A medio de la presente y en virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de este partido en providencia de hoy, dictada en carta-orden de la Excm. Audiencia Territorial de La Coruña, dimanante de autos de divorcio seguidos en este Juzgado por don Ernesto Ráfales García, contra doña Concepción Caridad Bazas, requiero a la referida doña Concepción Caridad, vecina que fué de esta ciudad, de la que se ausentó, ignorándose su paradero, para

que en término de quince días satisfaga en este Juzgado la cantidad de doscientas pesetas treinta céntimos (230.30), importe de las costas ocasionadas e impuestas a la misma en los referidos autos, apércibiéndola que de no verificarlo le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Y para que le sirva en forma de requerimiento, dado su ignorado paradero, expido la presente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de esta provincia, que firmo en El Ferrol de Caudillo, a 6 de junio de 1941. P. H. (ilegible).

1.060-A. J.

TRIBUNALES REGIONALES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

VIZCAYA (Bilbao)

Don Francisco Balcázar Benavides, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Certifico que por este Tribunal se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—Sres.: Presidente, don Braulio Ordóñez Yasel; Vocales, don Francisco Arias y R. Barba, don Luis Otero Atucha.

En la villa de Bilbao a veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital el presente expediente número 222 de 1940, procedente de la C. I. de Bienes número 835, seguido de orden de ésta contra don Nicolás Ochandiano Oyarzábal, mayor de edad, casado, odontólogo, domiciliado últimamente en Bilbao y en el que es Ponente el Vocal de la Carrera judicial don Francisco Arias y R. Barba;

Resultando probado, y así se declara, que el expedientado fué de ideología separatista, bastante exaltada en la exteriorización de su sentir demostrado en las elecciones y colocación de emblemas de tal matiz en los balcones de su casa, no constando si se hallaba o no afiliado a alguno de los partidos políticos de tal significación; después del Glorioso Movimiento prestó servicios técnicos propios de su profesión en los hospitales rojos, habiendo huído al extranjero al ser liberada esta villa, sin que haya regresado. Sus bienes consisten en una libreta de la Caja de Ahorros del Banco de Vizcaya, con un saldo de 4.313.29 pesetas más tres acciones de ferrocarriles, con un valor nominal de 1.500 pesetas y tiene dos hijos menores de edad;

Resultando que en trámite de defensa el inculpado no produjo alegaciones;

Considerando que los hechos que se declaran probados merecen la calificación legal de menos graves, y están comprendidos y sancionados en la relación de los artículos cuarto, apartados e), k) y n), y octavo, grupo tercero, de la Ley de 9 de febrero de 1939;

Considerando que de los mismos es responsable políticamente el encartado don Nicolás Ochandiano Oyarzábal por su participación material y directa en su ejecución;

Considerando que no ha concurrido ninguna circunstancia modificativa de la citada responsabilidad;

Considerando que la sanción económica se fija en cada caso, no solamente con relación a la entidad de los hechos enjuiciados, sino también y principalmente a la posición social y económica del inculcado y a las obligaciones familiares a su cargo;

Vistos, además de los citados, los artículos 1, 2, 3, 10, 13, 17, 24, 25, 26, 55, sus concordantes y demás aplicables de la Ley de 9 de febrero de 1939,

Fallamos: Que procede imponer e imponemos a don Nicolás Ochandiano Oyarzábal como políticamente responsable de hechos menos graves la sanción de dos mil pesetas, que deberá hacer efectiva al Estado en el plazo de veinte días de ser para ello requerido, y una vez firme esta resolución, expídanse las certificaciones prevenidas en los artículos 59 y 60 de la Ley especial citada.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Braulio Ordóñez.—Francisco Arias.—Luis Otero; y desconociéndose el paradero del inculcado, se publica en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para su notificación.

Bilbao, veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—Francisco Balcázar.—Visto bueno: El Presidente, Ordóñez.

R. P.—3.283

Don Francisco Balcázar Benavides, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la siguiente

«Sentencia.—Señores: Don Braulio Ordóñez Yáñez, Presidente; don Francisco Arias y R. Barba, don Luis Otero Atucha, Vocales.

Bilbao, a dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital el presente expediente, número 449 de 1940, seguido de orden de este Tribunal contra doña María Aqueche de la Hera, mayor de edad, casada,

de profesión sus labores; doña Dorothea Arrigorriaga Larrazábal, de treinta y nueve años de edad, viuda, sus labores; doña Margarita, doña María del Carmen, don Constantino, don Santiago, don Vicente y don José Ignacio Zabala Aqueche, todos mayores de edad, a excepción de los dos últimos, soltera, casada, y los restantes, solteros, profesión sus labores las hembras y estudiantes los varones; doña Juana Zabala Arrigorriaga, mayor de edad, soltera y sus labores; don Silverio Zabala Otaola, mayor de edad y sacerdote; don Manuel de las Fuentes Abáns, mayor de edad, casado, empleado; don Andrés Cortina Escalza, mayor de edad, casado y médico; don Joaquín Eguía Unzueta, mayor de edad, soltero, empleado; doña Ventura Pérez de Saracho, de ochenta y dos años, viuda y sus labores; doña Elisa, doña Mercedes, doña Piedad y doña Carmen Pérez de Saracho, todas mayores de edad, solteras las tres primeras y la última casada, sus labores, todas ellas domiciliadas últimamente en Guecho, barrios de Las Arenas, Algorta y en Bilbao, y en el que es Ponente el Vocal de la carrera judicial don Francisco Arias y Rodríguez Barba;

Resultando probado, y así se declara:

A) Que doña María Aqueche de la Hera, de significación nacionalista, más que por sus actos personales, limitados a la emisión de su sufragio en favor de los nacionalistas vascos, por la que tenía su esposo, don Constantino Zabala, y muy principalmente desde que su hija doña María del Carmen Aqueche se casó con José Antonio Aguirre, jefe del llamado Gobierno de Euzkadi, que le obligaba a mostrar públicamente su entusiasmo por la idea política que el mismo representaba, si bien ni antes de su constitución ni después tuvo actuación ninguna destacada, ausentándose de España juntamente con su esposo en abril de 1937, no habiendo aún regresado. Sus bienes consisten en varias casas de recreo y de alquiler en Guecho, cuya valoración se desconoce, y, conjuntamente con su esposo, don Constantino Zabala, 3.438 acciones de la Sociedad Naviera Amaya, de a 250 pesetas nominales cada una;

B) Que doña Dorothea Arrigorriaga Larrazábal, madre política de la anterior y legítima de don Constantino Zabala Arrigorriaga, significada nacionalista, por su avanzada edad no cabe achacarla ninguna actividad política, fuera de la emisión de su voto en las elecciones celebradas, siempre a favor de los nacionalistas, habiendo evacuado España, juntamente con sus familiares, antes de la rendición de Bilbao, habiendo regresado recientemente, desconociéndose sus bienes, fuera de 31 acciones de la mencionada Sociedad Naviera;

C) Que doña Margarita Zabala Aqueche aparece ser de ideología nacionalista, pero sin actuación ninguna conocida antes ni después del Glorioso Movimiento Nacional, habiendo evacuado hacia Francia, juntamente con sus familiares, antes de la liberación de Bilbao, sin que haya regresado; no se la conocen otros bienes que 505 acciones de la ya citada Sociedad «Amaya»;

D) Que doña María del Carmen Zabala Aqueche, esposa del que últimamente fué presidente del llamado Gobierno de Euzkadi, si bien no consta ni su afiliación al partido de que éste formaba parte ni a organizaciones filiales del mismo, es obligado sentar su compenetración con la ideología del partido nacionalista vasco, así como el haber participado en actos representativos del puesto que su esposo ocupaba, con el que alternaba en los honores y prerrogativas del cargo, hasta que en abril de 1937, evacuó para Francia, sin que haya regresado. Sus bienes consisten, los conocidos, en 505 acciones de la Sociedad «Amaya» y una cuenta corriente bloqueada con saldo de 346,94 pesetas. Se desconoce si tiene hijos;

E) Que don Constantino y don Santiago Zabala Aqueche, hermanos de la anterior, de filiación nacionalistas vascos, sin que conste si llegaron a militar en el partido o alguna de sus organizaciones, no consta tuviesen actuación ninguna contraria a la Causa Nacional, marchándose de España, el primero, en agosto de 1936, y el segundo, más tarde, por frustrársele el primer intento, y sin que hasta ahora hayan regresado. Sus bienes conocidos son 505 y 504 acciones, respectivamente, que tienen en la repetida Sociedad Amaya;

F) Que don Vicente y don Ignacio Zabala Aqueche, aunque se les achaca igual ideología política que a sus anteriores hermanos, no consta actuación ninguna contraria a la Causa Nacional, pues ni siquiera prestaron servicios militares con los rojos, ya que, apenas iniciada la guerra civil en agosto de 1936, embarcaron para el extranjero, de donde no han regresado, lo que es de suponer hiciesen por orden de sus padres. Sus bienes se desconocen, salvo 500 y 551 acciones, respectivamente, que, al parecer, tienen en la Sociedad Amaya;

G) Que doña Juana Zabala Arrigorriaga es de filiación nacionalista, públicamente reconocida y eficazmente rendida; fué presidenta de las «Emakumens» de Guecho y afiliada al partido, y, producido el Glorioso Movimiento Nacional, desempeñó el cargo de enfermera directora de los hospitales de Guecho, teniendo correcto comportamiento y siendo buena su concep-

tuación; evacuó España al aproximarse la liberación de Bilbao, y ha permanecido en el extranjero más de dos meses, habiendo regresado a España. Durante su estancia en aquél fue opositorista por la cantidad de 1.800 pesetas que tenía en la Caja de Ahorros Municipal de Bilbao al pleito que los Bancos españoles siguieron en La Rochelle para reclamar los valores que tenían en su poder y de que los rojos separatistas les despojaron, llevándolos al extranjero. Sus bienes conocidos consisten en una cuenta corriente con un saldo de 426,71 pesetas y 184 acciones de la tan repetida Naviera, desconociéndose sus obligaciones familiares;

H) Que don Silverio Zabala Otaola, de filiación nacionalista vasco, sin que conste si militaba o no en el partido o en algunas de sus filiales, no tuvo durante el período rojo separatista otra actuación contraria a la Causa Nacional que la de haber prestado servicios militares en un batallón antigás y luego en Sanidad, pero esto por movilización de su reemplazo; evacuó al extranjero, donde está haciendo estudios científicos, sin que haya regresado. No se le conocen bienes, salvo cinco acciones que le aparecen extendidas a su nombre en la susodicha Naviera Amaya;

I) Que don Manuel de las Fuentes Abans, de filiación nacionalista vasco, destacado, públicamente conocido en el barrio de Berioña, en el que fue presidente de la Juventud Vasca y Bachequi, estaba afiliado al partido nacionalista vasco antes del 18 de julio de 1936, y en esta fecha, mantenida su inscripción; durante el período rojo separatista mostró gran actividad en favor de estos elementos y en contra de los de matiz derechista, sin que consten actos concretos, habiendo dirigido la defensa pasiva de Berioña; al aproximarse la liberación de Bilbao huyó al extranjero, de donde ha regresado recientemente. Sus bienes se desconocen, salvo 25 acciones de la propia Naviera Amaya, tantas veces citada, así como sus obligaciones familiares;

J) Que don Andrés Cortina Escalza, de significación nacionalista, se le considera afiliado cuando menos, al Bachequi de Guecho en 16 de julio de 1936, y al producirse el Alzamiento Nacional mostró su identificación con los elementos que a éste se opusieron, suponiéndosele que formó parte de la Comisión de requisas y detenciones de personas de derechas, si bien no constan detalles de su actuación en ella; fué nombrado director del Hospital instalado en Las Atenas y del llamado de Ampuero, a cuyo frente estuvo hasta que la inminencia de la caída de Bilbao le hizo huir; marchando al extranjero, de donde no ha regresado.

Sus bienes conocidos consisten en diversas cartillas de ahorros, y cuentas corrientes en diferentes Bancos de ésta, por valor de unas 1.519 pesetas, más 30 acciones de la citada Sociedad Amaya.

K) Que don Joaquín Eguiá Unzueta, de significación separatista y afiliado al partido Nacionalista Vasco, antes del 18 de julio de 1936 y en esta fecha mantenida su inscripción, no se le conoce ninguna otra actividad durante el período rojo-separatista que la de haber desempeñado el cargo de subdelegado marítimo, dependiente de la Comandancia de Marina de ésta, donde estaba colocado, por ser capitán de la Marina Mercante al servicio de la Compañía Sota-Aznar; huyó asimismo al extranjero a la liberación de Bilbao, no habiendo regresado. Como bienes se le conocen unas 600 pesetas depositadas en Bancos de ésta, y cinco acciones de la Naviera Amaya.

L) Que doña Ventura Pérez de Saracho Barañano, por su avanzada edad, no cabe achacarla actividades políticas de ninguna clase pese a su ideología nacionalista formada por el ambiente separatista de sus familiares con quien vive; evacuó la población a poco de comenzar la guerra, marchando a Cuba, de donde ha regresado recientemente. Sus bienes consisten en diferentes acciones y obligaciones de diferentes empresas y sociedades industriales y metálico depositado en Bancos, por un valor de 212.000 pesetas, aproximadamente, más 200 acciones de la Sociedad Naviera Amaya, desconociéndose sus obligaciones familiares.

LL) Que las hermanas doña Mercedes, doña Elisa y doña Piedad Errasti y Pérez de Saracho, hijas de la anterior, son de ideología o significación nacionalista más o menos destacada, aunque ninguna de ellas con actuación política personal contraria a la Causa Nacional; evacuaron España a poco de comenzar la guerra, con su madre, marchando al extranjero, de donde han regresado recientemente. Sus bienes consisten en 26.500 pesetas en valores depositados en el Banco de Bilbao de ésta, más 45 acciones de la Sociedad Amaya la primera; 27.500 pesetas, también en valores y 45 acciones de la Amaya, la segunda, y 26.500 pesetas en valores e igual número de acciones de la anterior Naviera, la última.

M) Que doña Carmen Errasti y Pérez de Saracho, hermana de las anteriores, y más destacada que ellas en su significación separatista, por sus fuertes convicciones en este aspecto político, y por el influjo, quizás de su esposo destacado nacionalista, no se le conocen actividades concretas políticas anteriores al Movimiento Nacional ni posteriores a éste, habiéndose

ausentado de España sin que al presente haya regresado; no se la conocen otros bienes que 27 acciones de la Naviera Amaya, y se ignoran sus obligaciones familiares.

Todos los expedientados mencionados, poseedores de acciones de la Sociedad Naviera Amaya, han prestado su conformidad al que fue Presidente de su Consejo de Administración don Constantino Zeba Arrigorriaga, unido con vínculos familiares a todos ellos, para que prevalido de tener a su disposición un gran número de acciones de aquella haya realizado en el extranjero su antipatriótico proceder de sus traer al tonelaje marítimo nacional tres barcos pertenecientes a la mentada Sociedad que ha simulado aportar a una Sociedad inglesa, la «The Phoenix Shippig. Co. Lta.», que fundó en 1937, con este fin. Abanderándoles en Inglaterra y poniéndoles nombres ingleses, y cuyos hechos no hubiese aquí podido realizar de no contar con la aquiescencia de los aludidos accionistas.

Resultando que de los expedientados mencionados han comparecido en trámite de defensa don Silverio Zabala Otaola, doña Ventura Pérez de Saracho, doña Elisa, doña Mercedes y doña Piedad Errasti y Pérez de Saracho, doña Juana Zabala Arrigorriaga, doña Dolores Arrigorriaga Laprazabal y don Manuel de las Fuentes Abans, alegando en su descargo las manifestaciones que en su defensa estimaron convenientes y solicitando su libre absolución y otras su sanción moderada.

Considerando que los hechos que se declaran probados merecen la calificación de graves los comprendidos bajo los epígrafes d) g) y k), menos graves los de a) e) h) i) j) y m), y leves los de b) c) l) y ll); y están comprendidos y sancionados en la relación de los artículos cuarto, apartados B) C) E) K) L) y N), y octavo, grupos primero, segundo, tercero de la Ley de 9 de febrero de 1939, los calificados de graves; apartados b) c) d) e) k) l) y n) del artículo cuarto y grupos primero, tercero del octavo, antes citados los menos graves y apartados e) l) y n) y grupo tercero de los mismos aludidos artículos los calificados de leves;

Considerando que los hechos a que se contraen el apartado f) del primer resultado no merece la calificación legal de sancionables, por no estar comprendidos en ninguno de los apartados del artículo cuarto de la Ley antes citada, teniendo en cuenta que los expedientados don Vicente y don José Ignacio Zabala Aouche, no tuvieron actividad ninguna personal sancionable, que se ausentaron de zona roja apenas producida la subversión rojo-separatista, sin prestar siquiera servicios militar en favor de ésta y si bien lle-

van permaneciendo en el extranjero más de dos meses dada su minoría de edad, y sujeción por tanto a la patria potestad de sus padres, no cabe hacerles responsables directos de esta ausencia, así como tampoco por los actos que con relación a la Naviera Amaya se les imputan ya que su falta de capacidad civil tendría que ser suplida por su padre, el que solo debe responder de la indebida aplicación de las acciones que al parecer corresponden a aquéllos; por lo que los mismos deben ser absueltos;

Considerando que de los hechos sancionables deben responder políticamente todos los encartados a excepción de los dos antes mencionados, por su participación material y directa en su ejecución;

Considerando que ha concurrido en contra de los expedientados responsables de hechos graves la circunstancia modificativa de la citada responsabilidad de su relevancia social y destacada posición económica;

Considerando que la sanción económica se fija en cada caso, no solamente con relación a la entidad de los hechos enjuiciados, sino también y principalmente a la posición social y económica del inculcado y a las obligaciones familiares a su cargo,

Vistos, además de los citados, los artículos 1, 2, 3, 10, 13, 17, 24, 25, 26, 55, sus concordantes y demás aplicables de la Ley de 9 de febrero de 1939;

Fallamos que procede imponer e imponemos a doña María del Carmen Zabala y Aqueche, a doña Juana Zabala Arrigorriaga, y a don Joaquín Eguía Unzueta, como políticamente responsables de hechos graves, las sanciones de destierro de las provincias Vascongadas, a la primera; de Guecho, a la segunda, y de Bilbao, al tercero, por término de quince años, inhabilitación especial para cargos políticos y sindicales por igual tiempo a todos ellos y a la pérdida total de sus bienes a la primeramente nombrada, y al pago de la cantidad de cincuenta mil pesetas a la segunda y de veinte mil pesetas al último, cuyas sumas deberán hacer efectivas al Estado en el término de veinte días, de ser para ello requeridos, y a doña María Aqueche de la Hera, don Constantino, don Santiago Zabala Aqueche, don Silverio Zabala Otaola, don Manuel de las Fuentes Abáns, don Andrés Cortina Escalza y doña Carmen Errasti y Pérez de Saracho, como políticamente responsable de hechos menos graves, a las sanciones de inhabilitación especial para el desempeño de cargos políticos y sindicales durante cinco años los varones, y a la sanción económica de veinte mil pesetas la primera, de cinco mil pesetas el segundo, tercero y cuarto, de diez mil pesetas el quinto, de veinticinco mil pesetas

el sexto y de diez mil pesetas la siguiente y última, todas cuyas sanciones deberán ser hechas efectivas en el plazo de veinte días, de ser para ello requeridos los interesados; y asimismo a doña Dorotea Arrigorriaga Larrazábal doña Margarita Zabala Aqueche, doña Ventura Pérez de Saracho Barañano y doña Mercedes, doña Elisa y doña Piedad Errasti y Pérez de Saracho, como políticamente responsables de hechos leves, las sanciones económicas de cinco mil pesetas a cada una de ellas, que deberán hacer efectivas al Estado en el plazo de veinte días, de ser para ello requeridos; y últimamente debemos absolver y absolvemos libremente de toda responsabilidad política por los hechos objeto de este expediente a don Vicente y don José Ignacio Zabala Aqueche, con alzamiento de cuantas retenciones pesasen sobre sus bienes, para lo que se dará la debida publicación a esta resolución, así para el debido conocimiento de los expedientados en ignorado paradero, poniéndose en conocimiento del Tribunal Nacional mediante testimonio, y una vez firme esta resolución, expídanse las certificaciones prevenidas en los artículos 59 y 60 de la Ley especial citada.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos—Braulio Ordóñez.—Francisco Arias.—Luis Otero.»

Y desconociéndose el paradero de los inculcados se publica en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para su notificación.

Bilbao, 25 de marzo de 1941.—El Secretario, Francisco Balcázar. — Visto bueno. El Presidente, Ordóñez.

Don Francisco Balcázar Benavides Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la resolución que contiene los particulares siguientes:

“En la villa de Bilbao a veintiséis de octubre de mil novecientos cuarenta.

Visto ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta comital el presente expediente número 608 de 1940, procedente de la extinguida Comisión Provincial de Incautación de Bienes con el número 1.005, seguido de orden de ésta contra Francisco Soldevilla Sañudo, mayor de edad, de estado casado, de profesión comerciante, domiciliado últimamente en Portugalete, y en el que es Ponente el Vocal de la carrera judicial, Magistrado don Francisco Arias y R. Barba.

Fallamos: Que procede imponer e

imponemos a Francisco Soldevilla Sañudo como políticamente responsable de hechos graves, la sanción de quince años de destierro de la provincia de Vizcaya e inhabilitación especial durante igual tiempo para el desempeño de toda clase, de cargos políticos y sindicales en la misma y al pago de diez mil pesetas al Estado, que deberá hacer efectiva en el plazo de veinte días de ser para ello requerido, y una vez firme esta resolución, expídanse las certificaciones prevenidas en los artículos 59 y 60 de la Ley especial citada.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Braulio Ordóñez, Francisco Arias y Luis Otero.”

Es copia exacta de su original respectivo, que se publica en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, por haber sido declarada firme la sentencia, al objeto de que sirva de notificación al inculcado, cuyo domicilio se desconoce, y como previene el artículo 57 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se le requiere por medio del presente para que en el plazo de veinte días satisfaga la sanción económica o formule la olicitud de pago y ofrezca las garantías que señala el artículo 14 de la Ley y verifique su presentación para empezar a cumplir la sanción de destierro asimismo impuesta, para todo lo que libro y firmo la presente en Bilbao a dieciséis de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Francisco Balcázar.—V.º B.º: el Presidente, Ordóñez.

R P—3.943

Don Francisco Balcázar Benavides, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Certifico: Que por este Tribunal, y con relación al expediente de responsabilidades políticas número 1.309 de 1940 y por sentencia de 20 de febrero, se absolvió libremente a José Otazúa Garrastachu.

En expediente número 158 de 1941 y por sentencia fecha 20 de febrero fué absuelto Aniceto Bilbao Bilbao.

En expediente número 92 de 1941 y por sentencia fecha 20 de febrero, fué absuelto Felipe Fullaondo Mar-daras.

En expediente número 109 de 1941 y por sentencia fecha 20 de febrero, fué absuelta Luisa Bilbao Bilbao.

En expediente número 154 de 1941 y por sentencia fecha 22 de febrero, fué absuelto Dionisio Goitia Mar-caida.

En expediente número 107, de 1941 y por sentencia fecha 22 de febrero, fué absuelto Francisco Yarza Echevarría.

En expediente número 155 de 1941 y por sentencia fecha 24 de febrero, fué absuelto Santiago Díaz Elorza.

En expediente número 141 de 1941 y por sentencia fecha 24 de febrero fué absuelto Juan José Goirigolzarri Bilbao.

En expediente número 140 de 1941 y por sentencia fecha 25 de febrero, fué absuelto Pedro Llona Garay.

En expediente número 112 de 1941 y por sentencia fecha 25 de febrero, fué absuelto Manuel Bilbao Expósito.

En expediente número 94 de 1941 y por sentencia fecha 25 de febrero, fué absuelto Tomás Menchaca Villalbeitia.

En expediente número 111 de 1941 y por sentencia fecha 25 de febrero, fué absuelto Pedro Otazúa Olea.

En expediente número 773 de 1941 y por sentencia fecha 27 de febrero, fué absuelto Juan Bautista Barruetañña Basterrechea.

En expediente número 153 de 1941 y por sentencia fecha 27 de febrero fué absuelto Ramón Herrera Ochoa.

En expediente número 633 de 1941 y por sentencia fecha 27 de febrero, fué absuelto José María Goitia Irusta.

En expediente número 121 de 1940 y por sentencia fecha 28 de febrero, fué absuelto Lorenzo Aguilar Merino.

En expediente número 139 de 1941 y por sentencia fecha 1 de marzo fué absuelto Bautista Llona Garay.

En expediente número 148 de 1941 y por sentencia fecha 1 de marzo fué absuelto Juan Zubelet Martínez.

En expediente número 90 de 1941 y por sentencia fecha 3 de marzo fué absuelta Alejandra Eguzquiza Artaza.

En expediente número 738 de 1940 y por sentencia fecha 3 de marzo, fué absuelto Santos Basterrechea Aldazabal.

Lo que se anuncia por medio del presente, a los efectos del artículo 57 de la Ley de 9 de febrero de 1939, y se hace constar que por virtud de tal fallo, los inculcados recobran la libre disposición de sus bienes, y, sin más requisitos se tienen por levantados cuantos embargos o medidas precautorias se hubieran podido llevar a cabo respecto a los mismos para todo lo que libro y firmo la presente en Bilbao a 30 de abril de 1941. El Secretario, Francisco Balcázar.— Visto bueno: el Presidente, Ordóñez.
R P—5.043

Don Francisco Balcázar Benavides, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Certifico: Que por este Tribunal, y con relación al expediente de responsabilidades políticas número 173 de 1941, se ha dictado sentencia con fecha 5 de marzo del año actual, absolviendo al inculcado Toribio Elortegui Bilbao.

En expediente número 196 de 1941 y por sentencia fecha 5 de mayo, fué absuelto Isaac Chindurza Albóniga.

En expediente número 172 de 1941 y por sentencia fecha 6 de marzo fué absuelta Mercedes Bedarona Benguria.

En expediente número 177 de 1941 y por sentencia fecha 7 de marzo, fué absuelto Juan Cearra Meñaca.

En expediente número 124 de 1941 y por sentencia fecha 8 de marzo fué absuelto Andrés Urquijo Urquijo.

En expediente número 1.368 de 1940 y por sentencia fecha 8 de marzo, fué absuelta Natividad Aqueche López.

En expediente número 1.367 de 1940 y por sentencia fecha 8 de marzo, fué absuelta María Teresa Aqueche López.

En expediente número 1.027 de 1940 y por sentencia fecha 8 de marzo, fué absuelto el caudal hereditario de Juan Domingo Arriola Eiguren.

En expediente número 147 de 1941 y por sentencia fecha 8 de marzo, fué absuelta Emeteria Ibaibariaga Celaya.

En expediente número 183 de 1940 y por sentencia fecha 8 de marzo fué absuelto Felipe Machin Ocio.

En expediente número 145 de 1940 y por sentencia fecha 10 de marzo, fué absuelto el caudal hereditario de Francisco Larrañaga Expide.

En expediente número 198 de 1941 y por sentencia fecha 12 de marzo, fué absuelto Domingo Ayestarán Saizán.

En expediente número 197 de 1941 y por sentencia fecha 12 de marzo, fué absuelto Gregorio Maíz Mendizábal.

En expediente número 169 de 1940 y por sentencia fecha 13 de marzo, fué absuelta María Arrasate Corta.

En expediente número 148 de 1940 y por sentencia fecha 13 de marzo fué absuelta Maximina Balzola Aranzamendi.

En expediente número 324 de 1940 y por sentencia fecha 15 de marzo, fué absuelto Ignacio Picaza Andrés.

En expediente número 1.572 de 1940 y por sentencia fecha 17 de marzo, fué absuelto Jorge Riviere Iturraspe.

En expediente número 1.100 de 1940

y por sentencia fecha 18 de marzo, fué absuelto Fermín Luis Garralde Sodupe.

En expediente número 449 de 1940 y por sentencia fecha 18 de marzo, fueron absueltos Vicente y José Zabalza Aqueche.

En expediente número 295 de 1941 y por sentencia fecha 20 de marzo, fué absuelto Manuel Cajigas Fresneda.

En expediente número 87 de 1941 y por sentencia fecha 22 de marzo, fué absuelta Basilia Camiruaga Enrique.

En expediente número 953 de 1940 y por sentencia fecha 25 de marzo, fué absuelta María Fe Pérez Sacristán.

En expediente número 658 de 1940 y por sentencia fecha 25 de marzo, fué absuelto Julián Martín Sáenz.

En expediente número 801 de 1940 y por sentencia fecha 26 de marzo, fué absuelto Eusebio Rodrigo Negrete.

En expediente número 276 de 1940 y por sentencia fecha 29 de marzo fué absuelto Isaac Orbeagozo Teleria.

En expediente número 1.379 de 1940 y por sentencia fecha 29 de marzo, fué absuelto Rafael Lizarraga Lecue.

Lo que se anuncia por medio del presente, a los efectos del artículo 57 de la Ley de 9 de febrero de 1939, y se hace constar que, por virtud de tal fallo, los inculcados recobran la libre disposición de sus bienes, y sin más requisitos, se tienen por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieran podido llevar a cabo respecto a los mismos, para todo lo que libro y firmo la presente en Bilbao a 14 de marzo de 1941.— El Secretario, Francisco Balcázar.— V.º B.º: el Presidente Ordóñez.
R P—5.580

Don Francisco Balcázar Benavides, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Certifico: Que por este Tribunal, y con relación al expediente de responsabilidades políticas número 1.155 de 1940 se ha dictado sentencia con fecha 1 de abril de 1941, absolviendo al inculcado Ramiro Rodríguez Alonso.

En expediente número 393 de 1941 y por sentencia fecha 3 de abril, fué absuelto Félix Urizar Uriarte.

En expediente número 1.079 de 1940 y por sentencia fecha 3 de abril, fué absuelto Carmelo Gorostiaga Bergarache.

En expediente número 691 de 1941

y por sentencia fecha 5 de abril, fué abuelta Dan el a Iuño Urresti.

En expediente número 394 de 1941 y por sentencia fecha 5 de abril fué absuelto ig aco Undabeitia Pagay.

En expediente número 706 de 1941 y por sentencia fecha 8 de abril fué abuelto Angel Mayo Constanzo.

En expediente número 709 de 1941 y por sentencia fecha 9 de abril fué abuelto Pedro Mancisidor Izaguirre. En expediente número 707 de 1941 y por sentencia fecha 9 de abril fué abuelto Francisco Paz Uha.

En expediente número 49 de 1941 y por sentencia fecha 9 de abril fué abuelto Galo García Ochoa.

En expediente número 395 de 1941 y por sentencia fecha 9 de abril fué abuelto Pedro Larrinaga Ocerin.

En expediente número 8 de 1941 y por sentencia fecha 12 de abril fué abuelto Bernabé Canales Gómez.

En expediente número 106 de 1940 y por sentencia fecha 12 de abril fué abuelto Esteban Ibarra Sagasti.

En expediente número 963 de 1940 y por sentencia fecha 14 de abril fué abuelto José María Legarra Ereño.

En expediente número 738 de 1941 y por sentencia fecha 14 de abril fué abuelto Florencio Asteinzá Larrondo.

En expediente número 165 de 1941 y por sentencia fecha 14 de abril fué abuelta Felipa Uribarri San Nicolás.

En expediente número 1.378 de 1940 y por sentencia fecha 17 de abril fué abuelta Dolores Lecue Saracho.

En expediente número 742 de 1941 y por sentencia fecha 17 de abril fué abuelto Eugenio Rodríguez Condado.

En expediente número 447 de 1941 y por sentencia fecha 17 de abril fué abuelto Eugenio Rodríguez Condado.

En expediente número 743 de 1940 y por sentencia fecha 18 de abril fué abuelto Andrés Aranzamendi Arregui.

En expediente número 192 de 1941 y por sentencia fecha 18 de abril fué abuelto Juan Albóniga Chindurza Goitia.

En expediente número 693 de 1941 y por sentencia fecha 18 de abril fué abuelto José Alberdi Elguea.

En expediente número 176 de 1941 y por sentencia fecha 18 de abril fué abuelto Santos Albóniga Menor Leguina.

En expediente número 7 de 1941 y por sentencia fecha 21 de abril fué abuelto Manuel Angulo Palenque.

En expediente número 1.290 de 1941 y por sentencia fecha 22 de abril fué abuelto Manuel Sasuategui Ipiñá.

En expediente número 740 de 1941

y por sentencia fecha 22 de abril fué abuelto Marcelino Iraguereza Landesa.

En expediente número 72 de 1941 y por sentencia fecha 23 de abril fué abuelto Juan Nalda Compañía.

En expediente número 1.269 de 1941 y por sentencia fecha 23 de abril fué abuelto Matías Carreras Goñalons.

En expediente número 32 de 1941 y por sentencia fecha 23 de abril fué abuelto Raimundo del Barrio Sopeña.

En expediente número 1.148 de 1940 y por sentencia fecha 26 de abril fué abuelto Isidoro Portuondo Arreh.

En expediente número 281 de 1940 y por sentencia fecha 26 de abril fué abuelto José Luis Duro Alonso de Celada.

En expediente número 803 de 1940 y por sentencia fecha 26 de abril fué abuelto Cipriano Peciña Cadillanos.

En expediente número 772 de 1941 y por sentencia fecha 26 de abril fué abuelto Venancio Larrañalde Cenoz.

En expediente número 1.356 de 1940 y por sentencia fecha 28 de abril fué abuelto Estanislao Vivanco Gallartza.

En expediente número 596 de 1941 y por sentencia fecha 28 de abril fué abuelto Mateo Aspe Arrieta.

En expediente número 278 de 1940 y por sentencia fecha 28 de abril fué abuelto Cosme Duñabeitia Mota.

En expediente número 1.265 de 1940 y por sentencia fecha 30 de abril fué abuelto Agustín de Mariscal Mazon.

En expediente número 171 de 1940 y por sentencia fecha 30 de abril fué abuelto Cirilo Luzárraga Olavarrieta.

Lo que se anuncia por medio del presente, a los efectos del artículo 57 de la Ley de 9 de febrero de 1959, y se hace constar que por virtud de tal fallo, los inculcados recobran la libre disposición de sus bienes, y, sin más requisitos, se tienen por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieran podido llevar a cabo respecto a los mismos para todo lo que libro y firmo la presente en Bilbao a 23 de mayo de 1941.—El Secretario, Francisco Balcázar.—V.º B.º: el Presidente, Ordóñez.

R P—6.126

Relación de individuos expedientados por la extinguida Comisión, y fueron sancionados por el Excmo. señor Capitán General de la 6.ª Región Militar:

Gonzalo Nardiz Bengoechea, san-

cionado con veinte millones de pesetas.

Antonio Zarrabeitia Arregui, sancionado con cien mil pesetas.

Juan Astgarrabia Andónegui sancionado con veinte millones de pesetas.

José Agustín Aróstegui Bilbao, sancionado con diez mil pesetas.

Florentino Puyalo Calderón, sancionado con veinticinco mil pesetas.

Florencio Guerdaga Solaguren sancionado con cinco mil pesetas.

José Miguel Martín Torre, sancionado con ochenta mil pesetas.

Fernán Góiz Basterra sancionado con cien mil pesetas.

Lucio Tafalla Arcocha, sancionado con diez mil pesetas.

Santiago Burón Huelmo, sancionado con cien mil pesetas.

Juan Sobrón Molinero, sancionado con cinco mil pesetas.

Lo que se publica a efectos de notificación, por desconocerse su paradero haciéndoles saber que, a partir de la fecha de publicación, y en término de tres meses pueden interponer recurso de revisión por medio de escrito, que será entregado en este Tribunal y dirigido al Tribunal Nacional

Bilbao, 21 de mayo de 1941.—El Secretario Francisco Balcázar—Visto bueno: el Presidente, Ordóñez.

R P—6.118

Don Francisco Balcázar Benavides Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Cerifico: Que por este Tribunal se ha dictado la resolución que contiene los particulares siguientes:

“En la villa de Bilbao a uno de octubre de mil novecientos cuarenta.

Visto ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital el presente expediente número 1.030 de 1940, procedente de la extinguida Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Vizcaya con el número 1.341, seguido de orden de ésta, contra Angel Méndia Larrinaga mayor de edad, casado comerciante, domiciliado últimamente en Lequeitio (Vizcaya), y en el que es Ponente el Vocal de la carrera judicial Magistrado don Francisco Arias y Rodríguez Barba.

Fallamos: Que procede imponer e imponemos a Angel Méndia Larrinaga, como políticamente responsable de hechos menos graves la sanción de destierro del pueblo de Lequeitio durante seis años y la de pago al Estado de la cantidad de cinco mil

pesetas, que deberá hacer efectiva en el plazo de veinte días de ser para ello requerido, y una vez firme esta resolución, expídanse las certificaciones prevenidas en los artículos 59 y 60 de la Ley especial citada.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos mandamos y firmamos.—Braulio Ordóñez, Francisco Arias y Luis Otero."

Es copia exacta de su original respectivo, que se publica en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, por haber sido declarada firme la sentencia, al objeto de que sirva de notificación al inculcado cuyo paradero se desconoce y como previene el artículo 57 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se le requiere por medio del presente para que en el plazo de veinte días verifique su presentación para empezar a cumplir la sanción de destierro y hacer efectiva la de índole económica, o formule la solicitud de pago y ofrezca las garantías que señala el artículo 14 de la Ley, y en cuyo caso, deberá cumplir lo dispuesto en el mismo dentro del término que en él se establece, para todo lo que libro y firmo la presente en Bilbao a catorce de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Francisco Balcázar.—V.º B.º: el Presidente, Ordóñez.

R P—5.579

Don Francisco Balcázar Benavides, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la resolución que contiene los particulares siguientes:

"En la villa de Bilbao a dieciséis de noviembre de mil novecientos cuarenta.

Visto ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital el presente expediente número 173 de 1940, procedente de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes con el número 1.498, seguido de orden de ésta, contra Manuel Robles Aranguiz mayor de edad, casado, impresor, domiciliado últimamente en Bilbao, y en el que es Ponente el Vocal de la carrera judicial, Magistrado don Francisco Arias y Rodríguez Barba.

Callamos: Que procede imponer e imponemos a Manuel Robles Aranguiz como políticamente responsable de hechos graves, las sanciones de quince años de extrañamiento y la de pérdida total de bienes, a las que se dará el destino que marca la Ley, y una vez firme esta resolución, expídanse las certificaciones prevenidas

en los artículos 59 y 60 de la Ley especial citada.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Braulio Ordóñez, Francisco Arias y Luis Otero."

Es copia exacta de su original respectivo, que se publica en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, por haber sido declarada firme la sentencia al objeto de que sirva de notificación al inculcado, cuyo domicilio se desconoce, y como previene el artículo 57 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se le requiere por medio del presente para que en el plazo de veinte días verifique su presentación para empezar a cumplir la sanción de extrañamiento y hacer efectiva la de índole económica, y en cuyo caso, deberá cumplir lo dispuesto en el mismo dentro del término que en él se establece, para todo lo que libro y firmo la presente en Bilbao a catorce de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario Francisco Balcázar.—V.º B.º: el Presidente, Ordóñez.

R P—5.578

Don Francisco Balcázar Benavides, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la resolución que contiene los particulares siguientes:

"En la villa de Bilbao a dos de noviembre de mil novecientos cuarenta.

Visto ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital el presente expediente número 771 de 1940, seguido de orden de este Tribunal contra Emeterio Muñoz Rueda y don Segundo y don Esteban Muñoz González, los tres mayores de edad, casado el primero y solteros los otros dos, de profesión labrador y maestros domiciliados últimamente en Baracaldo y en el que es Ponente el Vocal de la carrera judicial, Magistrado don Francisco Arias y Rodríguez Barba.

Callamos: Que procede imponer e imponemos a Emeterio Muñoz Rueda, como políticamente responsable de hechos graves, a la sanción económica de dos mil pesetas, y a Esteban y Segundo Muñoz González, como políticamente responsables de hechos graves, a cada uno de ellos las sanciones de doce años de destierro de Vizcaya y un radio de veinticinco kilómetros e igual tiempo de inhabilitación especial para la enseñanza pública y el desempeño de cargos políticos y sindicales, más siete mil pesetas

al segundo y cinco mil pesetas al Esteban cuyas sanciones económicas deberán hacerlas efectivas al Estado los interesados en el plazo de veinte días de ser para ello requeridos, y una vez firme esta resolución, expídanse las certificaciones prevenidas en los artículos 59 y 60 de la Ley especial citada.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Braulio Ordóñez, Francisco Arias y Luis Otero."

Es copia exacta de su original respectivo, que se publica en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, por haber sido declarada firme la sentencia, al objeto de que sirva de notificación al inculcado, cuyo domicilio se desconoce, y como previene el artículo 57 de la Ley de Responsabilidades Políticas se le requiere por medio del presente para que en el plazo de veinte días verifiquen su presentación para empezar a cumplir la sanción de extrañamiento y hacer efectiva la de índole económica, o formule la solicitud de pago y ofrezca las garantías que señala el artículo 14 de la Ley, en cuyo caso deberá cumplir lo dispuesto en el mismo dentro del término que en él se establece, para todo lo que libro y firmo la presente en Bilbao a catorce de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Francisco Balcázar.—V.º B.º: el Presidente Ordóñez.

R P—5.581

JUZGADOS CIVILES ESPECIALES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

ZARAGOZA

Edicto

Don Félix Solano Costa, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Por el presente, en cumplimiento de lo ordenado en la pieza separada de efectividad de sanción económica impuesta por el Tribunal Regional de esta jurisdicción a Pablo Moreno del Pecho, vecino de Zaragoza en expediente 2.568, se hace saber a aquellas personas que tengan que hacer efectivo algún derecho sobre los bienes de dicho sancionado que en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, siguientes al de la inserción de este anuncio deberán formularse reclamación ante este Juzgado, en la inteligencia que de no verificarlo, cualquiera que sea la causa, quedarán deducidos definitivamente de sus derechos, sin que puedan instar ulterior

reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Dado en Zaragoza a ocho de mayo de mil novecientos cuarenta y uno: El Juez, Félix Solano.—Ante mí: Jaime Pérez.

R P—5.033

Don Félix Solano Costa, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Por el presente, y en cumplimiento de lo ordenado en las piezas separadas que a continuación se mencionan, para la efectividad de la sanción económica impuesta por el Tribunal Regional de esta jurisdicción a los inculcados cuyo nombre y vecindad igualmente se citan se hace saber a aquellas personas que tengan que hacer efectivo algún derecho sobre los bienes de dichos sancionados que en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, siguientes al de la inserción de este anuncio, deberán formular su reclamación ante este Juzgado, en la inteligencia que de no verificarlo, cualquiera que sea la causa quedarán decaídos definitivamente de sus derechos, sin que puedan instar ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Dado en Zaragoza a nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. El Juez, Félix Solano.—Ante mí: Jaime Pérez.

Relación que se cita

Eusebio Luengo Pastor, vecino de Martín del Río.

Vidal Soriano Checas, vecino de Frías de Albarracín.

Baltasar Lueca Esteruelas, vecino de Castellón.

Francisco Bernal Legua, vecino de Maicas.

Pablo Cuartellés Gil, vecino de Peñaroya de Tastavins.

Manuel Benedicto Gil, vecino de Frías de Albarracín.

Manuel Igual Gargallo, vecino de Fortanete.

Ramón Vives Adena, vecino de Cretas.

Fulgencio Villanueva Sanz, vecino de Castell de Cabra.

Manuel González González, vecino de Frías de Albarracín.

Ricardo Pellicer Andén, vecino de Castell de Cabra.

Rufino Polo Artal, vecino de Maicas.

Blas Mallén Tirado, vecino de Martín del Río.

Joaquín Monleón Talaván, vecino de Camañas.

Pascual Barberán Alegre, vecino de Camarillas.

Trinidad Rubio Gracia, vecino de Plou.

Amador Orona Boj, vecino de Valderrobres.

José María Barberán Planchó, vecino de Mazaleón.

José Ezequiel Tomás, vecino de Peralta de la Sal.

Joaquín Seira Salas, vecino de Albelda.

Jesús Escartín Azcón, vecino de Biescas.

Leonardo Galindo Molina, vecino de Velilla de Ebro.

Luis Ramón Gregorio, vecino de Muniebraga.

Nicolás Langarita Marcén, vecino de Gallur.

Cecilia Serrano Forniés, vecina de Gallur.

José Langarita Serrano, vecino de Gallur.

Pascual Lozano Bueno, vecino de Munebrega.

Justa Monteza Castillo, vecina de Lecina.

R P—5.035

Don Félix Costa Solano, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Por el presente edicto hago saber: Que en la pieza separada de embargo que en este Juzgado se sigue con el número 1.476 contra el vecino de Villamayor, Luis Casanova Lozano y por haber resultado totalmente insolvente dicho encartado, se publica el presente, a tenor de lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley de 27 de septiembre de 1940, a fin de que hagan ante este Juzgado las declaraciones que se previenen todas aquellas personas y organismos a ello obligadas, con el apercibimiento que si no lo hicieren en el plazo de un mes, incurrirán en las sanciones que la misma Ley cita.

Dado en Zaragoza a treinta de abril de mil novecientos cuarenta y uno. El Juez, Félix Solano.—Ante mí: Jaime Pérez.

R P—4.492

Don Félix Solano Costa, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Por el presente edicto hago saber: Que los individuos cuyo nombre y vecindad a continuación se expresan, y de resultados de los expedientes seguidos contra los mismos, han aparecido como totalmente insolventes para la efectividad de la sanción impuesta a los mismos, por lo que, a tenor de lo dispuesto en la Ley de veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta, y en el plazo de un mes las personas y organismos

que se mencionan hagan las declaraciones pertinentes ante este Juzgado, con el apercibimiento de que, transcurrido el cual sin haberlo verificado, incurrirán en las sanciones que dicha Ley cita.

Dado en Zaragoza a nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—El Juez, Félix Solano.—Ante mí: Jaime Pérez.

Relación que se cita

Bartolomé Navarro Sánchez, vecino de Libros.

Eugenio Gracia Nebra, vecino de Obón.

Pablo Oliveros Ariño, vecino de Los Olmos.

Cristóbal Serrano Cubas, vecino de Jabaloyas.

Miguel Redón Pastor, vecino de Caminreal.

José Navarro Sánchez, vecino de Minas de Libroa.

Fausto Roca Mayoral, vecino de Castejón de Onegros.

Antonio Bellosta Bellosta, vecino de Bierge.

Ignacio Seara Alonso, vecino de Parzán Bielsa.

Pedro Camín Uriol, vecino de Pallaruelo de Monegros.

Florencio Ejea Castán, vecino de Torres del Obispo.

Jesús Lasiera Gamón, vecino de Pallaruelo de Onegros.

Manuel Olivier Achón, vecino de Mequinenza.

María Jesús Blasco Martínez, vecino de Borja

R P—5.038

ANUNCIOS DE INCOACION DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (B. O. número 14), se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en las siguientes relaciones. Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquellos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruya el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a esos Jueces las declaraciones directamente el mismo día que las reciben, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparación del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

B A D A J O Z

El Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Badajoz, hace saber:

Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de Océano, se

tramitan expedientes contra los incul-
pados siguientes:

Benjámín Alonso Sánchez, jornalero,
soltero, vecino de Quintana de la Se-
rena.

Benito Sánchez Balsera, vecino de
Quintana de la Serena.

Manuel Gallardo Sánchez, vecino de
de Quintana de la Serena.

Angel Cáceres Tena, vecino de quin-
tana de la Serena.

Juan Pablo Fernández López, vecino
de Quintana de la Serena.

Amalio Gómez Anguas, vecino de
Quintana de la Serena.

Regina Sánchez Carmona, vecina
de Zalamea de la Serena.

Nicodema Rey Fernández, vecino
de Zalamea de la Serena.

Manuel Romero García, jornalero,
casado, vecino de Campillo de Lle-
rena.

Aquilino Flores Bautista, jornalero,
casado, vecino de Valencia de las
Torres.

Diego Montero Alamo, hortelano,
casado, vecino de Granja de Torre-
hermosa.

Juan Chamorro Reyes, arriero, sol-
tero, vecino de Salvatierra de los
Barros.

Manuel Ferrer Hidalgo, obrero, ca-
sado, vecino de Hornachos.

Domingo Porro Rivas, campesino,
casado, vecino de Guareña.

Nicolás Velis Serrano, jornalero,
soltero, vecino de La Rocha de la
Sierra.

Jacinto Granado Vázquez, bracero,
soltero, vecino de Zafra.

Nicolás González García, vecino
de Los Santos de Maimona.

Antonio Rodríguez Martín, vecino
de La Coronada.

Esteban Ignacio Ignacio, ganadero,
casado, vecino de Higuera de la Se-
rena.

Angel Pavo Cáceres, conocido por
Juan (fallecido), vecino de Valle de
la Serena.

Manuel López Alba, labrador, sol-
tero, vecino de Hinojosa del Valle.

Emilio Caballero Valdívia, del cam-
po, casado, vecino de Benquerencia.

Antonio Jimeno Gómez, labrador
casado, vecino de Benquerencia.

Aquilino García Barquero, campesi-
no, casado, vecino de Quintana de
la Serena.

Manuel Caballero Gómez, hojalate-
tero, casado, vecino de Peralado de
Zauccio.

Pedro López Silva, campesino, ca-
sado, vecino de Aldea de San Be-
nito.

Francisco Velarde Miguel, campesi-
no, viudo, vecino de Don Benito.

Félix Camacho Galán, labrador, ca-
sado, vecino de Peñalsordo.

Sebastián Pérez Romo, hortelano,

casado, vecino de Puebla de la Cal-
zada.

Esteban Moñino Moreno, labrador,
viudo, vecino de Navalvillar de Pela.

Petra Ropero Morales, sus labores
viuda, vecina de Navalvillar de Pela.

Pedro Martín Sánchez, jornalero,
casado, vecino de Navalvillar de Pela.

Pedro Muñoz Asensio, jornalero,
casado, vecino de Navalvillar de
Pela.

Pedro Broncano Blázquez, jornal-
ero, casado, vecino de Navalvillar
de Pela.

Pedro Rivera Pache, jornalero, sol-
tero, vecino de San Vicente de Al-
cántara.

Juan José López Martínez, jornal-
ero, casado, vecino de Olivenza.

Candeló González Lorenzo, campesi-
no, casado, vecino de La Haba.

Manuela Antonia Hernández Gon-
zález, vecina de Fuente del Maestro.

Miguel Guerrero Macías, vecino d.
Fuente del Maestro.

Miguel Asensio Guerrero, vecino
de Fuente del Maestro.

José Perera Flores, jornalero, sol-
tero, vecino de Villanueva del Fresno.

Ramón Flores Rodríguez, jornal-
ero, soltero, vecino de Villanueva del
Fresno.

Hilario Fernández Núñez, vecino
de Castuera.

Josefa Rodríguez Murillo, sus la-
bores, casada, vecina de Castuera.

Victor Sanz Arenas (fallecido), ve-
cino de Orellana la Vieja.

Pedro Sierra Granjo (fallecido), ve-
cino de Orellana la Vieja.

Patricio Sierra Granjo, vecino de
Orellana la Vieja.

Manuel Figueredo Toscano, casa-
do, vecino de San Jorge de Alor
(Olivenza).

Eustaquio Sánchez Galván, jornal-
ero, soltero, vecino de Arroyo de
San Serván.

Diego Ortiz Gómez, jornalero, ca-
sado, vecino de Don Benito.

Antonio Carvajal Pérez, del cam-
po, casado, vecino de Berlanga.

Antonio Cáceres Núñez, vecino de
Zalamea de la Serena.

Julio Vicente López Ramírez, campesi-
no, casado, vecino de Guareña.

María Francisca Murillo Calderón,
sus labores, casada, vecina de Cas-
tuera.

Rafael Corbillo Gallego, jornalero,
casado, vecino de Granja de Torre-
hermosa.

Manuel Navarro Muñoz, jornalero,
soltero, vecino de La Albuera.

José Macardo Pérez, jornalero, sol-
tero, vecino de Barcarrota.

Pedro Fernández Fernández, veci-
no de Campanarios.

Tomás Novia Mauricio, vecino de
Alconchel, campesino, casado.

Antonio Dimas de las Morenas
Llanes, jornalero, casado, vecino de
Campillo de Llerena.

Antonio Ruiz Miranda, jornalero,
soltero, vecino de Bienvenida.

José Granado Regalado, jornalero,
soltero, vecino de Jerez de los Ca-
balleros.

Severo Ponce Pavo, jornalero, casa-
do, vecino de Campillo de Llerena.

José Calvo Blázquez, jornalero, ca-
sado, vecino de Azuaga.

Juan Antonio Prado Fernández, ca-
sado, agricultor, vecino de Monterru-
bio de la Serena.

Victoriano Durán Cano, albañil,
casado, vecino de Granja de Torre-
hermosa.

Máximo Risco Granado, campesi-
no, viudo, vecino de Granja de To-
rrehermosa.

Lorenzo Cintas Cordón, jornalero,
viudo, vecino de Nogales.

Eduardo Navas Baviano, vecino de
Navalvillar de Pela.

Diego Caro Murillo, vecino de
Azuaga.

Federico González Romero, del cam-
po, soltero, vecino de Oliva de Mé-
rida.

Marcelino Trigo Vinagra, jornal-
ero, casado, vecino de Salvatierra de
los Barros.

Pascual Ricardo Tena Carrasco, ca-
sado, campesino, vecino de Higuera
de la Serena.

Ignacio Orgaz Romero, vecino de
Valencia de las Torres.

Aurora Vega Mateos, sus labores
casada, vecina de Granja de Torre-
hermosa.

José Martínez Aranda, vecino de
Monesterio.

Antonio Jiménez Morales, vecino
de Llerena.

Luis Arévalo Viejo, labrador, sol-
tero, vecino de Llerena.

Manuel Mariano Seguro Curado,
vecino de Don Alvaro.

Marcos Hidalgo Corvo, vecino de
Maguilla.

Antonio Pecellín Delgado, vecino
de Monesterio.

Antonio Calderón Cardoso, vecino
de Monesterio.

Claudia Terrón Delgado, vecina de
Monesterio.

Victoriano Cano Moreno (a) "Chi-
vita", jornalero, casado, vecino de
Granja de Torrehermosa.

José Sánchez Medel (a) "Relám-
pago", albañil, soltero, vecino de
Granja de Torrehermosa.